

DISTRITO ESCOLAR DE LOCKPORT CITY CÓDIGO DE CONDUCTA



Dr. Mathis Calvin III, Superintendente de SEscuelas
Lisa M. Schrader, Assistant Superintendente para Personnel

Fideicomisarios de la Junta de Educación

Leslie Tobin, residente de P

John Linderman, residente la Vhielo P

Michael Ferraro, Secretario

Tracy Caruso

Renee Cheatham

Liebre de brezo

La Dra. Martha Kershaw

Sterling Pierce Jr.

Kristina Schutt

Miembros del Equipo Central del Código de Conducta

Marianne Currie-Hall, DirectoraEjecutiva de ServiciosEducativos

Patricia McMahon, Elementario RPresentativo

La Dra. Bernadette Smith, Escuela Secundaria Aaron Mossell Principal

Anthony Molinaro, Assistant Principal

Michael Sobieraski, Director de Farmacia y A

Dr. Robert LiPuma, D irector de Tecnología, Dhasta Secuidad y Comunicaciones

Russell Buckley, SUperintendente HEaring Officer

Scott Reddinger, Presidente de OHL

Jill Nemi Enderton, GSerie K-4 Tcada uno RPresentativo

Tracy Tubinis, GTrabajo 7-8 Tcada uno RPresentativo

Ashley Preisch, Consejo de la PTA C

Representantes estudiantiles del Consejo Asesor del Director de la Escuela Secundaria Lockport
Aaron Mossell Representantes Estudiantiles del Consejo Asesor de Directores de Escuelas Secundarias

Aprobado: 21 de junio de 2023

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOCKPORT
TABLA DE CONTENIDOS

I.	INTRODUCCIÓN.....	3
II.	CULTURA ESCOLAR Y CLIMA.....	3
III.	DEFINICIONES.....	3
IV.	DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES.....	6
V.	SOCIOS ESENCIALES.....	7
VI.	CÓDIGO DE VESTIMENTA DEL ESTUDIANTE.....	12
VII.	PROMOVER COMPORTAMIENTOS Y RELACIONES POSITIVAS.....	12
	A. Prácticas restaurativas.....	13
	B. Relaciones positivas.....	13
	C. Apoyos adicionales.....	14
VIII.	CONDUCTA ESTUDIANTIL PROHIBIDA.....	15
	A. Comportamiento perturbador, insubordinado o desordenado	15
	B. Comportamiento violento.....	17
	C. Discrimina, acosa o intimida.....	18
	D. Mala conducta en un autobús.....	18
	E. Mala conducta académica.....	18
IX.	DENUNCIA DE VIOLACIONES.....	19
X.	PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS, INTERVENCIONES Y CONSECUENCIAS.....	19
	A. Consecuencias lógicas.....	20
	B. Procedimientos.....	20
	1. Servicio a la Comunidad.....	20
	2. Detención.....	21
	3. Eliminación disciplinaria de los maestros de estudiantes disruptivos.....	21
	4. Suspensión del transporte.....	22
	5. Suspensión de la participación atlética.....	23
	6. Suspensión en la escuela.....	23
	7. Suspensión de la escuela.....	24
	C. Períodos mínimos de suspensión.....	25
XI.	INSTRUCCIÓN ALTERNATIVA.....	26
XII.	DISCIPLINA DE LOS ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD.....	26
XIII.	CASTIGO CORPORAL.....	30
XIV.	REGISTROS E INTERROGATORIOS DE ESTUDIANTES.....	31
XV.	VISITANTES A LAS ESCUELAS.....	32
XVI.	CONDUCTA PÚBLICA EN LA PROPIEDAD DE LA ESCUELA.....	33
XVII.	DIFUSIÓN Y REVISIÓN.....	34

I. INTRODUCCIÓN

La Junta de Educación de Lockport ("Junta") se compromete a proporcionar un entorno escolar seguro y ordenado, en el que los estudiantes puedan recibir y el personal del distrito pueda brindar servicios educativos de calidad sin interferencias. Se espera un comportamiento responsable por parte de todos los estudiantes, maestros, otro personal del distrito, personal contratado, padres / tutores legales y otros visitantes y es esencial para lograr un clima escolar positivo que sea seguro y disciplinado. Es la intención de la Junta de Educación que este Código de Conducta sea aplicable a todas las partes especificadas anteriormente.

El Distrito Escolar de la Ciudad de Lockport ("Distrito") tiene un conjunto de expectativas de larga data para la conducta en la propiedad escolar o en las funciones escolares. Estas expectativas se basan en los principios de humildad, amabilidad, honestidad, respeto y responsabilidad. La Junta reconoce la necesidad de definir claramente estas expectativas de conducta aceptable en la propiedad escolar y durante las funciones autorizadas por la escuela. El comportamiento inaceptable se revisará caso por caso, utilizando estrategias arraigadas en prácticas restaurativas, y se tomarán medidas disciplinarias cuando sea necesario para el comportamiento inaceptable. Con este fin, la Junta adopta este Código de Conducta de Lockport ("código"). (Ver políticas del distrito 3410, 5680)

La Ley de Dignidad para Todos los Estudiantes (DASA) se promulgó el 13 de septiembre de 2010. Esta legislación modificó la Ley de Educación del Estado mediante la creación de un nuevo Artículo 2 – Dignidad para todos los estudiantes. La Ley de Dignidad establece que NINGÚN estudiante será objeto de acoso o discriminación por parte de empleados o estudiantes en la propiedad de la escuela o en una función escolar basada en su raza, color, peso, origen nacional, grupo étnico, religión, práctica religiosa, discapacidad, estado familiar, información genética, arrestos o condenas anteriores, orientación sexual, género o sexo. La Ley de Dignidad enmendó la Sección 801-a de la Ley de Educación del Estado de Nueva York con respecto a la instrucción en civildad, ciudadanía y educación del carácter al expandir los conceptos de tolerancia, respeto por los demás y dignidad. La Ley de Dignidad también enmendó la Sección 2801 de la Ley de Educación, instruyendo a las Juntas de Educación a incluir lenguaje en los Códigos de Conducta para cumplir con la Ley de Dignidad.

II. CULTURA ESCOLAR Y CLIMA

La cultura escolar y el clima afectan a todos en una comunidad escolar. Al crear comunidades escolares de apoyo y bienvenidas, basamos las vidas de los miembros de la comunidad escolar en los valores que a todos nos importan, una educación de calidad para todos los estudiantes y un ambiente escolar de apoyo, seguro y positivo para estudiantes, padres / tutores legales, maestros, personal de apoyo y administradores. Tal base para todos crea un profundo impacto en los estudiantes, tanto en su progreso académico como en sus relaciones con compañeros y adultos. Mejora profundamente la calidad de vida y el ambiente de trabajo para todo el personal del distrito escolar. Si bien la seguridad escolar es de la más alta prioridad, también hace que una escuela sea acogedora para las familias y la comunidad en general. Para que la escolarización sea exitosa, cada escuela debe establecer y mantener una cultura escolar positiva y segura que apoye a todos sus miembros (estudiantes, familias y personal) mientras trabajan juntos para crecer, tanto social como académicamente.

Nuestra declaración de misión – "Creemos: Todas las personas pueden aprender. Las escuelas crean condiciones para el éxito académico, social, emocional, físico y estético. La enseñanza y el aprendizaje son responsabilidad compartida del hogar, la escuela y la comunidad. Nuestra misión es asegurar un aprendizaje integral para todos para que cada persona sea un aprendiz de por vida".

III. DEFINICIONES

A los efectos de este código, se aplican las siguientes definiciones:

"Color" significa que el término se refiere a la pigmentación aparente de la piel, especialmente como una indicación o posible indicación de raza.

"Acoso/Intimidación" significa la creación de un ambiente hostil por conducta o por amenazas verbales, intimidación o abuso, incluyendo pero no limitado al acoso cibernético, que: (a) tiene o tendría el efecto de interferir irrazonable y sustancialmente con el rendimiento educativo, las oportunidades o beneficios de un estudiante, o el bienestar mental, emocional o físico; o (b) causa razonablemente o se esperaría razonablemente que haga que un estudiante tema por su

seguridad física; o (c) razonablemente causa o se espera razonablemente que cause lesiones físicas o daño emocional a un estudiante; o (d) ocurra fuera de la propiedad escolar y cree o previsiblemente crearía un riesgo de interrupción sustancial dentro del entorno escolar, donde es previsible que la conducta, amenazas, intimidación o abuso puedan llegar a la propiedad escolar. Los actos de acoso e intimidación incluirán, entre otros, aquellos actos basados en la raza, el color, el peso, el origen nacional, el grupo étnico, la religión, la práctica religiosa, la discapacidad, la orientación sexual, el género o el sexo reales o percibidos de una persona. A los efectos de esta definición, el término "amenazas, intimidación o abuso" incluirá las acciones verbales y no verbales.

"Ciberacoso" (también conocido como "acoso en Internet") significa cualquier acoso o intimidación que ocurra a través de o por cualquier forma de comunicación electrónica. El acoso cibernético incluye, entre otros, mensajería instantánea, mensajes de texto, correo electrónico, fotografías o imágenes digitales, redes sociales o publicaciones en sitios web (blogs, salas de chat, etc.), cuando dicho uso de la tecnología interfiere con el funcionamiento de la escuela o infringe la salud, la seguridad o el bienestar general de los estudiantes o empleados. El acoso cibernético incluye, entre otros, cualquier uso de tecnología que constituya acoso, burlas, intimidación, amenaza o terror de otra persona.

Los ejemplos de acoso cibernético incluyen, pero no se limitan a:

- Enviar a otros o publicar correos electrónicos u otros mensajes electrónicos inapropiados, hirientes, groseros o despectivos u otros mensajes electrónicos, mensajes instantáneos, mensajes de texto, imágenes o imágenes digitales, o publicaciones en sitios web (incluidos, entre otros, blogs).
- Difundir rumores o mentiras sobre otros por mensaje de texto o correo electrónico o publicar en cualquier sitio de redes sociales.
- Crear o compartir imágenes, sitios web, videos o perfiles de redes sociales, incluidos perfiles falsos que avergüenzan, humillen o se burlen de los demás.

El acoso cibernético es diferente del acoso cara a cara porque los mensajes, videos, imágenes y / o imágenes pueden, entre otras cosas, ser:

- Enviado las 24 horas del día, los 7 días de la semana, los 365 días del año.
- Distribuido rápidamente a un público muy amplio.
- Enviado de forma anónima.

Ejemplos del sitio web de SED www.nysed.gov

"Discapacidad" significa (a) un impedimento físico, mental o médico resultante de condiciones anatómicas, fisiológicas, genéticas o neurológicas que impide el ejercicio de una función corporal normal o es demostrable mediante técnicas de diagnóstico clínico o de laboratorio médicamente aceptadas o (b) un registro de tal impedimento o (c) una condición considerada por otros como tal impedimento, sin embargo, en todas las disposiciones de este artículo relativas al empleo, el término debe limitarse a las discapacidades que, tras la realización de ajustes razonables, no impidan al demandante realizar de manera razonable las actividades relacionadas con el trabajo u ocupación buscados o mantenidos.

"Discriminación" significa el trato injusto o perjudicial de personas o cosas por parte de un estudiante o estudiantes y / o empleados o empleados en la propiedad de la escuela o en una función escolar, incluida, entre otras, la discriminación basada en la raza, el color, el peso, el origen nacional, el grupo étnico, la religión, la práctica religiosa, la discapacidad, la orientación sexual, el género o el sexo reales o percibidos de una persona.

"Daño emocional" que tiene lugar en el contexto de "acoso o intimidación" significa daño al bienestar emocional de un estudiante a través de la creación de un ambiente escolar hostil que es tan severo o generalizado que interfiere irrazonable y sustancialmente con la educación de un estudiante.

"Empleado" significa cualquier persona que reciba compensación de un distrito escolar o empleado de un proveedor de servicios contratado o trabajador colocado dentro de la escuela bajo un programa de empleo de asistencia pública, de conformidad con el título nueve-B del artículo cinco de la Ley de Servicios Sociales, y de conformidad con las disposiciones de dicho título para la prestación de servicios a dicho distrito, sus estudiantes o empleados, directamente o por contrato, por lo que dichos servicios prestados por dicha persona implican contacto directo con el estudiante.

"Grupo étnico" significa un grupo de personas que se identifican entre sí a través de una herencia común que incluye el idioma, la cultura y, a menudo, una religión y / o ideología compartida o común que enfatiza la ascendencia.

"Género" significa rango de roles, comportamientos, actividades y atributos socialmente construidos con los que una persona elige identificarse (masculino, femenino, no binario, género fluido).

"Identidad de género" significa el sentido de sí mismo de un individuo como hombre, mujer, niño, niña, transgénero u otra cosa.

"Origen nacional" significa el país de nacimiento de una persona o el país de nacimiento de un antepasado.

"Padre" significa el padre biológico, adoptivo o de crianza, tutor o persona en relación parental con un estudiante.

"Plagio" significa el uso o la imitación cercana del lenguaje y las ideas de otro autor y la representación de ellos como la propia obra original. Esto incluye copiar de fuentes electrónicas (de la World Wide Web) incluso con alteraciones menores.

"Raza" significa un grupo de personas relacionadas por una descendencia o herencia común. Para fines de enumeración, la Oficina del Censo de los Estados Unidos utiliza términos como: "blanco/caucásico", "negro/afroamericano/afrodescendiente", "asiático", "birracial", "hispano/latino", etc. describir y clasificar a los habitantes de los Estados Unidos.

Por "religión" se entiende creencias y prácticas fundamentales específicas generalmente aceptadas por un gran número del grupo o un grupo de personas que se adhieren a un conjunto particular de creencias y prácticas.

"Práctica religiosa" significa un término que incluye prácticas y observancias tales como asistir a servicios de adoración, usar atuendos o símbolos religiosos, orar en momentos prescritos, exhibir objetos religiosos, adherirse a ciertas reglas dietéticas, abstenerse de ciertas actividades, hacer proselitismo, etc.

"Práctica restaurativa" significa el proceso de restauración y desarrollo del capital social, la disciplina social, el bienestar emocional y la participación cívica a través del aprendizaje participativo y la toma de decisiones.

Por "autobús escolar" se entiende todo vehículo de motor propiedad de un organismo público o gubernamental o de una escuela privada y explotado para el transporte de alumnos, hijos de alumnos, profesores y otras personas que actúen en calidad de supervisores, hacia o desde la escuela o las actividades escolares o que sean de propiedad privada y estén explotados a cambio de una compensación por el transporte de alumnos, hijos de alumnos; profesores y otras personas que actúen en calidad de supervisores hacia o desde la escuela o las actividades escolares.

"Propiedad escolar" significa en o dentro de cualquier edificio, estructura, campo de juego atlético, patio de recreo, estacionamiento o terreno contenido dentro de la línea de límites de bienes raíces de una escuela primaria o secundaria pública, o en o sobre un autobús escolar, como se define en la Ley de Vehículos y Tránsito 142.

"Función escolar" significa cualquier evento o actividad extracurricular patrocinada por la escuela.

"Sexo" significa las características biológicas y fisiológicas que definen a hombres y mujeres. (MASCULINO y FEMENINO denotan "sexo").

"Identidad sexual" significa identidad de orientación sexual, que es cuando las personas se identifican con una orientación sexual o eligen no identificarse con una orientación sexual.

"Orientación sexual" significa la identidad de una persona en relación con el género o géneros a los que se siente atraída sexualmente (heterosexual, homosexual, bisexual, etc.).

"Estudiante violento" significa un estudiante menor de 21 años que:

1. Comete un acto de violencia, como se define en el sistema de Reporte de Incidentes Violentos y Disruptivos (VADIR) del Estado de Nueva York, contra un empleado de la escuela (Ver Apéndice A);
2. Comete, mientras se encuentra en la propiedad de la escuela o en una función escolar, un acto de violencia contra otro estudiante o cualquier otra persona en la propiedad de la escuela o en la función escolar;

3. Posee, o exhiba mientras está en la propiedad de la escuela o en una función escolar, un arma;
4. Muestra mientras está en la propiedad de la escuela o en una función escolar, lo que parece ser un arma;
5. Amenaza, mientras está en la propiedad de la escuela o en una función escolar, con usar un arma;
6. Daña o destruye la propiedad del distrito escolar o la propiedad personal de cualquier empleado de la escuela o cualquier persona legalmente en la propiedad de la escuela o en una función escolar.

"Visitante" significa cualquier persona que no sea un miembro regular del personal o un estudiante de la escuela.

"Arma" significa un arma de fuego tal como se define en 18 USC 921 para los fines de la Ley de Escuelas Libres de Armas. También significa cualquier dispositivo, instrumento, material o sustancia (incluidos los enumerados en la definición de VADIR) que pueda causar lesiones físicas graves o la muerte cuando se usa como arma. (Véase la definición en el Apéndice A)

"Peso" significa aparte del significado obvio en las ciencias físicas, la palabra se usa en referencia al "tamaño" de una persona.

IV. DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES

Un. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES (consulte la política del distrito 3410)

El distrito está comprometido a salvaguardar los derechos otorgados a todos los estudiantes bajo la ley estatal y federal, que incluyen:

1. Un ambiente escolar seguro, saludable, ordenado y civilizado;
2. Disponibilidad de todas las actividades del distrito en igualdad de condiciones, independientemente de la edad, el peso, el grupo étnico, la práctica religiosa, la raza, el género, la religión, el color, el origen nacional, el sexo, la orientación sexual, la afiliación política, la discapacidad, el uso de un perro guía, perro de audición o perro de servicio, o cualquier otra clasificación protegida por la ley;
3. Oportunidades para presentar su versión de los hechos relevantes al personal escolar autorizado para imponer una consecuencia disciplinaria.
4. Acceso a las normas escolares y una explicación de dichas normas por parte del personal de la escuela.
5. Protección contra amenazas y contenido inapropiado accesible a través de la red del Distrito mediante el uso de filtros de Internet y monitoreo.
6. Un ambiente de aprendizaje libre de discriminación, acoso e intimidación y esos derechos incluyen la autoexpresión a través del peinado.
7. Ser enseñado explícitamente por la administración escolar sobre quién y cómo acceder a los miembros del personal de apoyo de salud mental (por ejemplo: psicólogo escolar, consejero escolar, trabajador social escolar, mediador escolar, monitor de seguridad escolar). La información de contacto de estos miembros del personal se publicará en todo el edificio de cada escuela y en el sitio web del distrito.

B. RESPONSABILIDADES DEL ESTUDIANTE

Todos los estudiantes del distrito tienen la responsabilidad de:

1. Contribuir a mantener una escuela segura y ordenada siguiendo el Código de Conducta del Distrito Escolar de la Ciudad de Lockport y las políticas y procedimientos escolares del distrito;
2. Asistir a la escuela todos los días, a tiempo, y preparado para aprender; (Ver política del distrito 7110)
3. Trabajar lo mejor que puedan en todas las actividades académicas y extracurriculares;
4. Trabajar para desarrollar la autoconciencia, así como habilidades positivas de afrontamiento y regulación emocional
5. Buscar ayuda para resolver problemas
6. Hacer preguntas para recopilar información y comprensión cuando no entienden;
7. Vestirse apropiadamente y, de acuerdo con el Código de Conducta del Distrito Escolar de la Ciudad de Lockport, para las funciones escolares y autorizadas por la escuela.
8. Aceptar la responsabilidad de sus acciones;

9. Comportarse como representantes del distrito cuando participan o asisten a eventos extracurriculares patrocinados por la escuela.
10. Asegurar sus pertenencias personales (dinero, joyas, tecnología, etc.)
11. Usar la tecnología del Distrito y otros recursos para actividades académicas y relacionadas con la escuela, respetando y no destruyendo o alterando el hardware y software de tecnología para cumplir con la política del Distrito 7315 (Uso estudiantil de recursos de información computarizados - Política de uso aceptable).

V. SOCIOS ESENCIALES

A. PADRES/TUTORES LEGALES

Se espera que todos los padres/tutores legales y/o personas en relación parental:

1. Reconocer que la educación de su(s) hijo(s) es un esfuerzo de colaboración compartido por el niño, los padres/tutores legales y la comunidad escolar;
2. Asegurar que sus hijos asistan a la escuela según lo programado, listos mental, física y emocionalmente para participar y aprender, y proporcionar notificación por escrito de cualquier ausencia;
3. Ayudar a sus hijos a entender que se requieren reglas apropiadas para mantener un ambiente seguro y ordenado según el "código";
4. Conocer las reglas de la escuela y ayudar a sus hijos a entenderlas;
5. Transmitir a sus hijos una actitud de apoyo hacia la educación y el distrito;
6. Ayudar a sus hijos a lidiar con la presión de grupo de acuerdo con el "código";
7. Informar a los funcionarios escolares sobre los cambios en la situación del hogar que puedan afectar la conducta o el rendimiento de los estudiantes;
8. Proporcionar un lugar para estudiar y asegurarse de que se completen las tareas;
9. Enseñar a sus hijos respeto y dignidad para sí mismos y para otros estudiantes, independientemente de su raza, color, peso, origen nacional, grupo étnico, religión, práctica religiosa, discapacidad, estado familiar, información genética, arrestos o condenas anteriores, orientación sexual, género o sexo o cualquier otra clasificación protegida por la ley que fortalezca la confianza del niño y promueva el aprendizaje de acuerdo con la Ley de Dignidad para Todos los Estudiantes.
10. Demostrar que todos los miembros de la comunidad escolar deben ser tratados con tolerancia y respeto y, por lo tanto, dar un buen ejemplo en su propio discurso, conducta y comportamiento.
11. Trate de aclarar la versión de los hechos de un niño con la visión de la escuela para lograr una solución pacífica a cualquier problema.
12. Siga la cadena de mando apropiada (por ejemplo, de maestro a subdirector, director, director ejecutivo de Servicios Educativos y superintendente) para resolver cualquier problema o inquietud.
13. Siga las pautas de acompañantes para excursiones como se describe en el Reglamento de Política 8460R (www.lockportschools.org/Domain/1300).
14. Use las redes sociales de manera apropiada y absténgase de publicar, comentar o reenviar cualquier información con respecto a los estudiantes, el personal, las familias y / o situaciones escolares que no estén fundamentadas.
15. Cumplir con las responsabilidades de los padres de la política de aprendizaje remoto (consulte la política del distrito 7150). Esto incluye (cuando corresponda) mantener y respetar la privacidad y confidencialidad de los estudiantes y el personal durante la instrucción profesional que se realiza de forma remota. Las interacciones con los estudiantes y el personal durante el aprendizaje remoto no deben ser diferentes de las interacciones esperadas entre los padres y los estudiantes o el personal durante la instrucción que ocurre en el entorno del edificio escolar.

B. PERSONAL DEL DISTRITO (Ver política del distrito 6110, 3420, 9140)

Maestros, Asistentes de enseñanza, Terapeutas del habla, Asistentes certificados de terapia ocupacional, Enfermeras escolares, Ayudantes de maestros, Personal de custodia, Personal de mantenimiento, Personal administrativo, Mediadores escolares, Monitores de seguridad escolar

Se espera que todo el personal del distrito: (esto incluye entrenadores, entrenadores voluntarios y sustitutos)

1. Mantener y modelar un clima de respeto mutuo y dignidad para todos los estudiantes / personal escolar / colegas, independientemente de su raza, color, peso, origen nacional, grupo étnico, religión, práctica religiosa, discapacidad, orientación sexual, género / identidad de género, sexo o cualquier otra clasificación protegida por la ley con una comprensión de la apariencia, el lenguaje y el comportamiento apropiados en un entorno escolar, que fortalecerá la autoimagen de los estudiantes (Ver políticas del distrito 6410, 6411);
2. Comunicate con los estudiantes, padres / tutores legales y administración (las inquietudes de cualquier tipo siempre se abordarán primero con el padre / tutor legal directamente antes de hacer una referencia a la escuela):
 - un. Objetivos y requisitos del curso
 - b. Procedimientos de corrección/clasificación
 - c. Plazos de asignación
 - d. Expectativas para los estudiantes
 - e. Plan de gestión del aula
 - f. Rutinas y procedimientos (estos deben ser enseñados y practicados regularmente)
3. Comunicarse regularmente con los estudiantes, padres / tutores legales y otro personal de la escuela sobre el crecimiento y el logro;
4. Enfrentar cualquier situación que amenace la salud emocional o física o la seguridad de cualquier estudiante, empleado de la escuela o cualquier persona que esté legalmente en la propiedad de la escuela o en una función escolar;
5. Abordar los prejuicios personales que pueden impedir la igualdad de trato de todos los estudiantes en la escuela o el aula;
6. Reporte los incidentes de discriminación y acoso que sean presenciados o señalados a la atención de un maestro al administrador del edificio y / o al Oficial de Cumplimiento de Derechos Civiles de manera oportuna.
7. Abstenerse, en cualquier circunstancia, de salir o participar en cualquier confraternización inapropiada o familiaridad indebida con los estudiantes, independientemente de la edad del estudiante y / o independientemente de si el estudiante puede haber consentido tal conducta. Además, los empleados no entretendrán a los estudiantes ni socializarán con los estudiantes de tal manera que creen la percepción de que existe una relación de noviazgo. El comportamiento inapropiado de los empleados incluye, pero no se limita a, coquetear; hacer comentarios sugerentes; salir con alguien; solicitudes de actividad sexual; demostraciones físicas de afecto; dar regalos personales inapropiados; comunicación personal frecuente con un estudiante no relacionado con el trabajo del curso o asuntos escolares oficiales; proporcionar alcohol o drogas a los estudiantes; contacto inapropiado; y participar en contacto sexual y/o relaciones sexuales. "Comunicación personal frecuente con un estudiante no relacionada con el trabajo del curso o asuntos escolares oficiales" significa cualquier forma en la que pueda ocurrir esa comunicación personal, incluida, entre otras, la comunicación basada en voz o texto por teléfono, correo electrónico, mensajería instantánea, mensajes de texto o a través de sitios web de redes sociales. (Ver política del distrito 6180)
8. Participar activamente en sesiones de capacitación o talleres según se ofrezcan o estén disponibles. (Ver política del distrito 6213)
9. Revise regularmente los protocolos de seguridad.
10. Enseñe explícitamente las expectativas de seguridad y comportamiento en el aula.
11. Sea visible en los pasillos a la llegada y salida y entre los períodos de clase siempre que sea posible.
12. Estar bien arreglado y vestido apropiadamente según el evento o actividad.
13. Trabajar en colaboración con colegas y familias para apoyar a toda la comunidad escolar.
14. Seguir la cadena de mando apropiada e identificada/comunicada.
15. Presente un comportamiento profesional y apariencia en persona y en las redes sociales.

C. PERSONAL DEL DISTRITO (Ver política del distrito 6110)

Consejeros escolares, psicólogos escolares, trabajadores sociales escolares, especialistas en comportamiento

Se espera que todos los consejeros de distrito:

1. Ayudar a los estudiantes a lidiar con la presión de grupo y los problemas personales, sociales y emocionales emergentes. Si es necesario, colaborará con socios comunitarios con respecto a los objetivos y el tratamiento mutuo de los estudiantes;

2. Conocer las políticas y reglas de la escuela, y hacerlas cumplir de manera justa y consistente;
3. Iniciar conferencias de maestros/estudiantes/proveedores de salud mental y conferencias de padres/maestros/estudiantes/proveedores de salud mental, según sea necesario, como una forma de resolver problemas;
4. Proporcionar información para ayudar a los estudiantes con la planificación de la carrera (según corresponda)
5. Anime a los estudiantes a beneficiarse del plan de estudios y los programas extracurriculares.
6. Mantener y fomentar un clima de respeto mutuo y dignidad para todos los estudiantes / personal escolar / colegas, independientemente de su raza, color, peso, origen nacional, grupo étnico, religión, práctica religiosa, discapacidad, estado familiar, información genética, arrestos o condenas anteriores, orientación sexual, género o sexo o cualquier otra clasificación protegida por la ley con una comprensión de apariencia apropiada, lenguaje y comportamiento en un entorno escolar, lo que fortalecerá la autoimagen de los estudiantes y promoverá la confianza para aprender;
7. Monitorear e identificar a los estudiantes con posibles problemas de asistencia y crear un plan proactivo para el éxito de los estudiantes.
8. Reporte los incidentes de discriminación y acoso que sean presenciados o señalados a la atención del proveedor de salud mental al administrador del edificio y / o al Oficial de Cumplimiento de Derechos Civiles de manera oportuna.
9. Apoyar a los estudiantes que presentan una crisis.
10. Servir como miembro del Equipo de Apoyo Basado en la Escuela para ayudar con la creación de planes de Respuesta a la Intervención;
11. Abstenerse, en cualquier circunstancia, de salir o participar en cualquier confraternización inapropiada o familiaridad indebida con los estudiantes, independientemente de la edad del estudiante y / o independientemente de si el estudiante puede haber consentido tal conducta. Además, los empleados no entretendrán a los estudiantes ni socializarán con los estudiantes de tal manera que creen la percepción de que existe una relación de noviazgo. El comportamiento inapropiado de los empleados incluye, pero no se limita a, coquetear; hacer comentarios sugerentes; salir con alguien; solicitudes de actividad sexual; demostraciones físicas de afecto; dar regalos personales inapropiados; comunicación personal frecuente con un estudiante no relacionado con el trabajo del curso o asuntos escolares oficiales; proporcionar alcohol o drogas a los estudiantes; contacto inapropiado; y participar en contacto sexual y/o relaciones sexuales. "Comunicación personal frecuente con un estudiante no relacionada con el trabajo del curso o asuntos escolares oficiales" significa cualquier forma en la que pueda ocurrir esa comunicación personal, incluida, entre otras, la comunicación basada en voz o texto por teléfono, correo electrónico, mensajería instantánea, mensajes de texto o a través de sitios web de redes sociales. (Ver política del distrito 6180)
12. Participar activamente en sesiones de capacitación o talleres según lo ofrecido o disponible o requerido por la administración. (Ver política del distrito 6213)
13. Sea visible en los pasillos a la llegada y salida y entre los períodos de clase siempre que sea posible.
14. Estar bien arreglado y vestido apropiadamente según el evento o actividad.
15. Trabajar en colaboración con colegas y familias para apoyar a toda la comunidad escolar.
16. Seguir la cadena de mando apropiada e identificada/comunicada.
17. Presente un comportamiento profesional y apariencia en persona y en las redes sociales.

D. ADMINISTRACIÓN (Ver política distrital 6110)

Se espera que todos los administradores:

1. Conocer las políticas y reglas de la escuela, y hacerlas cumplir de manera justa y consistente (incluida la política 6410 - Política de uso aceptable de recursos de información computarizados por parte del personal);
2. Garantizar su accesibilidad para los estudiantes, el personal y los padres / tutores legales;
3. Evaluar regularmente todos los programas de instrucción; (Ver política del distrito 7210)
4. Apoyar el desarrollo de la participación de los estudiantes en actividades extracurriculares apropiadas; (Ver política del distrito 7410)

5. Hacer cumplir el "código" y garantizar que todos los casos se resuelvan de manera rápida y justa; (Ver política del distrito 3410)
6. Mantener y fomentar un clima de respeto mutuo y dignidad para todos los estudiantes / personal escolar / colegas, independientemente de su raza, color, peso, origen nacional, grupo étnico, religión, práctica religiosa, discapacidad, estado familiar, información genética, arrestos o condenas anteriores, orientación sexual, género o sexo o cualquier otra clasificación protegida por la ley con una comprensión de apariencia apropiada, lenguaje y comportamiento en un entorno escolar, lo que fortalecerá la autoimagen de los estudiantes y promoverá la confianza para aprender;
7. Abordar cualquier incidente de discriminación y acoso que se presencie o que de otra manera se señale a la atención del administrador de manera oportuna en colaboración con el Oficial de Cumplimiento de Derechos Civiles.
8. Cumplir con todos los requisitos de presentación de informes según lo indique el Departamento de Educación del Estado.
9. Se le prohibirá, en cualquier circunstancia, salir o participar en cualquier confraternización inapropiada o familiaridad indebida con los estudiantes, independientemente de la edad del estudiante y / o independientemente de si el estudiante puede haber consentido tal conducta. Además, los empleados no entretendrán a los estudiantes ni socializarán con los estudiantes de tal manera que creen la percepción de que existe una relación de noviazgo. El comportamiento inapropiado de los empleados incluye, pero no se limita a, coquetear; hacer comentarios sugerentes; salir con alguien; solicitudes de actividad sexual; demostraciones físicas de afecto; dar regalos personales inapropiados; comunicación personal frecuente con un estudiante no relacionado con el trabajo del curso o asuntos escolares oficiales; proporcionar alcohol o drogas a los estudiantes; contacto inapropiado; y participar en contacto sexual y/o relaciones sexuales. "Comunicación personal frecuente con un estudiante no relacionada con el trabajo del curso o asuntos escolares oficiales" significa cualquier forma en la que pueda ocurrir esa comunicación personal, incluida, entre otras, la comunicación basada en voz o texto por teléfono, correo electrónico, mensajería instantánea, mensajes de texto o a través de sitios web de redes sociales. (Ver política del distrito 6180)
10. Participar activamente en sesiones de capacitación o talleres según lo ofrecido o disponible o requerido por la administración. (Ver política del distrito 6213)
11. Sea visible en los pasillos a la llegada y salida y entre los períodos de clase siempre que sea posible.
12. Estar bien arreglado y vestido apropiadamente según el evento o actividad.
13. Trabajar en colaboración con colegas y familias para apoyar a toda la comunidad escolar.
14. Seguir la cadena de mando apropiada e identificada/comunicada.
15. Presente un comportamiento profesional y apariencia en persona y en las redes sociales.
16. Instruya a todos los estudiantes sobre quién y cómo acceder a los miembros del personal de apoyo de salud mental (por ejemplo: psicólogo escolar, consejero escolar, trabajador social escolar, mediador escolar, monitor de seguridad escolar). La información de contacto de estos miembros del personal debe publicarse en cada edificio escolar y en el sitio web del distrito.

Además, se espera que todos los directores de distrito y el Director de Educación Alternativa:

17. Informar a todos los estudiantes y sus padres / tutores legales del Código de Conducta al comienzo del año escolar.
18. Promover un entorno escolar seguro y ordenado, apoyando la enseñanza y el aprendizaje activos;

E. PERSONAL DEL DISTRITO (Ver política del distrito 6110)

Superintendente

Es tarea del Superintendente:

1. Promover un entorno escolar seguro, ordenado y estimulante, apoyando la enseñanza y el aprendizaje activos;
2. Revisar con los administradores del distrito las políticas de la Junta de Educación y las leyes estatales y federales relacionadas con las operaciones y la administración de la escuela; (Ver política del distrito 1110)
3. Informar a la Junta de Educación sobre las tendencias educativas relacionadas con la disciplina estudiantil; (Ver política del distrito 3410)

4. Trabajar para crear programas de instrucción que minimicen los problemas de mala conducta y sean sensibles a las necesidades de los estudiantes y maestros;
5. Trabaje con los administradores del distrito para hacer cumplir el "código" y garantizar que todos los casos se resuelvan de manera rápida y justa.

F. JUNTA DE EDUCACIÓN

Es tarea de la "Junta":

1. Colaborar con estudiantes, maestros, administradores, organizaciones de padres, personal de seguridad escolar y otro personal escolar para desarrollar un "código" que defina claramente las expectativas para la conducta de los estudiantes, el personal del distrito y los visitantes en la propiedad de la escuela y las funciones autorizadas de la escuela.
2. Aliente a todos los estudiantes, personal, padres, visitantes y miembros de la comunidad a seguir la cadena de mando apropiada e identificada / comunicada.
3. Adoptar y revisar el "código" al menos una vez al año para evaluar su eficacia y la equidad y coherencia de su aplicación.
4. Designar un Coordinador de Actores de Dignidad (DAC) en cada edificio escolar. El DAC estará completamente capacitado para manejar las relaciones humanas en las áreas de raza, color, peso, origen nacional, grupo étnico, religión, práctica religiosa, discapacidad, orientación sexual, género / identidad de género y sexo. El DAC será accesible para los estudiantes y otros miembros del personal para consultas y asesoramiento, según sea necesario, sobre la Ley de Dignidad.

G. COORDINADORES DE LA LEY DIGNITY (Ver política distrital 7550)

Los siguientes miembros del personal han sido nombrados Coordinadores de la Ley de Dignidad para el año escolar 2022/2023. Las actualizaciones para el año escolar 2023/2024 serán aprobadas por la Junta de Educación.

- a. Escuela Secundaria Jason Madden Lockport
- b. Escuela Secundaria Heather McClain Lockport
- c. Escuela Secundaria Anthony Molinaro Lockport
- d. Jeanette Servey Lockport High School West en Charlotte Cross
- e. William Morello Escuela Secundaria Lockport West en Charlotte Cross
- f. Michael Pickreign Escuela Secundaria Aaron Mossell
- g. Elizabeth Smorol Aaron Mossell Escuela Secundaria
- h. Escuela Intermedia Alexa Barrancotta Emmet Belknap
- i. Escuela Intermedia Shawn Murray Emmet Belknap
- j. Escuela Primaria Heather Walton Roy B. Kelley
- k. Escuela Primaria Mark Millace Roy B. Kelley
- l. Patricia McMahon Escuela Primaria Anna Merritt
- m. Tyler Sieczkarek Escuela Primaria Anna Merritt
- n. Escuela Primaria Deanna Schmitt George Southard
- o. Escuela Primaria Lynn Witt George Southard
- p. Escuela Primaria Adrienne Adams Charles Upson
- q. Escuela Primaria Andrew Murphy Charles Upson

Los coordinadores de la Ley de Dignidad abordarán incidentes de intimidación, acoso o cualquier situación que amenace la salud emocional o física o la seguridad de cualquier estudiante. Los estudiantes, el personal y los miembros de la comunidad aún pueden informar cualquier incidente a cualquier miembro del personal. Si esto ocurre, ese miembro del personal sería responsable de compartir la información con uno de los coordinadores de la Ley de Dignidad del edificio.

VI. CÓDIGO DE VESTIMENTA DEL ESTUDIANTE

Se espera que todos los estudiantes estén bien arreglados y vestidos apropiadamente según el evento o actividad. Nos enorgullecemos de la apariencia de nuestros estudiantes. **La vestimenta de los estudiantes no debe ser de ninguna manera tan extrema como para distraer, perturbar y / o insegura para el proceso educativo de la escuela.** Los

siguientes serán considerados como ejemplos de vestimenta inaceptable para los estudiantes y pueden no incluir la vestimenta inaceptable:

1. Mensajes y/o imágenes en ropa, cubiertas faciales, joyas y pertenencias personales que se relacionen con drogas, alcohol, tabaco, sexo, vulgaridad o actividad relacionada con pandillas, o que reflejen negativamente a las personas debido a su raza o grupo étnico.
2. Usar mantas o gafas de sol en interiores (a menos que sean anteojos recetados con lentes de transición)
3. La ropa se considera demasiado corta o demasiado holgada si no cubre completamente la ropa interior o las partes privadas del cuerpo. Las prendas transparentes están prohibidas.
4. Se autorizan cubiertas para la cabeza por razones religiosas, médicas o relacionadas con la discapacidad y pañuelos en la cabeza, cuentas y otros accesorios para el cabello que no cubran los oídos ni oculten los auriculares o audífonos, siempre y cuando la cara del estudiante sea visible y no interfiera con la instrucción o la seguridad del estudiante. Se pueden usar adornos para el cabello siempre que estén asegurados y no presenten un peligro para la seguridad del estudiante u otras personas a su alrededor. Para promover la seguridad y permitir la identificación de los estudiantes, no se permiten capuchas. Se pueden usar sombreros y trapos durante las actividades extracurriculares fuera del día regular de instrucción.
5. Calzado inseguro según lo determine la administración del edificio y / o la enfermera de la escuela. Se prohíben las zapatillas para todos los estudiantes del distrito y los zapatos sin correas en la parte posterior del zapato para todos los estudiantes de grado K-4.
6. Usar un aroma que tiene un impacto adverso en los demás.
7. Chalecos militares o de chaqueta trampa (chalecos con numerosos bolsillos tanto en la parte delantera como en la trasera de la ropa).
8. Mascarillas que cubren más que el área de la nariz y la boca y evitan que el individuo sea fácilmente identificado. Las máscaras diseñadas para ser usadas por razones médicas son aceptables.
9. Objetos colgantes sueltos que representen un peligro para la seguridad o una influencia perjudicial (es decir, cadenas, llaveros, etc.).
10. Usar mochilas o contenedores de mano similares entre clases para los grados K-8.

Los estudiantes que violen el código de vestimenta del estudiante deberán modificar su apariencia cubriendo o quitando el artículo ofensivo y, si es necesario o práctico, reemplazándolo con un artículo aceptable. La negativa a cumplir con una solicitud para encubrir o eliminar el objeto ofensivo estará sujeta a medidas disciplinarias, hasta e incluyendo la suspensión en la escuela por el día. Cualquier estudiante que incumpla repetidamente con el código de vestimenta estará sujeto a medidas disciplinarias adicionales, hasta e incluyendo la suspensión fuera de la escuela.

Se harán excepciones a este lenguaje de código de vestimenta por razones religiosas o médicas con la documentación adecuada. Estas solicitudes serán revisadas caso por caso por el principal para una determinación.

VII.PROMOVER COMPORTAMIENTOS Y RELACIONES POSITIVAS

Se espera que cada escuela promueva un clima y una cultura escolar positivos y seguros que brinden a los estudiantes un entorno seguro y de apoyo en el que crecer tanto académica como socialmente. Se espera que las escuelas asuman un papel proactivo en el fomento del comportamiento social positivo de los estudiantes al proporcionarles una variedad de apoyos conductuales positivos, así como oportunidades significativas para el aprendizaje socioemocional. El aprendizaje socioemocional efectivo ayuda a los estudiantes a desarrollar habilidades fundamentales para la efectividad de la vida, que incluyen: reconocer y manejar las emociones; desarrollar el cuidado y la preocupación por los demás; establecer relaciones positivas; tomar decisiones responsables; y manejar situaciones desafiantes de manera constructiva y ética. Tales habilidades ayudan a prevenir comportamientos negativos y las consecuencias disciplinarias que resultan cuando los estudiantes no cumplen con las expectativas de comportamiento. El Distrito Escolar de la Ciudad de Lockport está comprometido con un enfoque híbrido para satisfacer las necesidades de los estudiantes con una combinación de prácticas restaurativas (generalmente para delitos más subjetivos) y suspensión (reservada para comportamiento ilegal y violento y / o mantenida en suspenso en espera de la implementación de prácticas restaurativas).

A. Enfoques restaurativos

Los enfoques restaurativos son un componente integral de la disciplina progresiva y la dirección en la que el Distrito Escolar de la Ciudad de Lockport se compromete a continuar. Los enfoques restaurativos se originan en prácticas comunes que reflejan nuestras creencias compartidas. Utilizadas de manera proactiva, las prácticas restaurativas construyen una cultura escolar segura y positiva. En el contexto de la justicia, los enfoques restaurativos utilizan los fundamentos de las relaciones y la interconexión para reparar el daño y establecer la armonía.

Un enfoque restaurativo puede utilizarse como medida de prevención e intervención. Los procesos restaurativos pueden ayudar a las escuelas a establecer relaciones y empoderar a los miembros de la comunidad escolar para que asuman la responsabilidad del bienestar de los demás, prevengan o aborden los conflictos antes de que se intensifiquen; crear resiliencia; abordar los factores subyacentes que llevan a los jóvenes a participar en comportamientos inapropiados; aumentar las habilidades de aquellos que han dañado a otros para que la conducta no se repita; y brindar a los malhechores la oportunidad de rendir cuentas a quienes han perjudicado y permitirles reparar el daño en la medida de lo posible.

El Distrito Escolar de la Ciudad de Lockport cree en un modelo híbrido donde se emplean tanto las intervenciones tradicionales como las consecuencias y las prácticas restaurativas. Las consecuencias tradicionales pueden quedar en suspenso mientras se aplican las prácticas restaurativas. Además, las consecuencias tradicionales probablemente se considerarán y utilizarán para las personas que se involucran en un comportamiento que se considera violento o ilegal.

Cuando se usa como medida de intervención, adoptar un enfoque restaurativo de la disciplina cambia las preguntas fundamentales que se hacen cuando ocurre un incidente de comportamiento. En lugar de preguntar quién tiene la culpa y cómo se castigará a los involucrados en el mal comportamiento, un enfoque restaurativo hace cuatro preguntas clave:

- ¿Qué pasó?
- ¿Quién fue perjudicado o afectado por el comportamiento?
- ¿Qué hay que hacer para hacer las cosas bien?
- ¿Cómo deberían las personas comportarse de manera diferente en el futuro?

Se alienta a todas las partes a asumir la responsabilidad de su parte en el suceso que condujo a la intervención.

B. Relaciones positivas

La investigación muestra que las relaciones positivas ayudan a los niños a aprender. Sabemos que los niños tienen más probabilidades de tener éxito cuando se sienten conectados en relaciones significativas con otros en su comunidad, y es menos probable que actúen de maneras que causen trastornos en el entorno escolar.

Consejos para calmar el conflicto:

- Muéstrales a los estudiantes que entiendes. Escuche bien, con sincera preocupación, para crear relaciones positivas entre estudiantes y adultos. La confianza se convierte entonces en la base para el éxito académico y la resolución de conflictos.
- Haga preguntas abiertas. Diga, por ejemplo, "¿Cómo fue eso para ti?" o "Cuéntame más sobre eso". Esto obtiene más que una respuesta de "sí" o "no", y ayuda a los estudiantes a contar su historia.
- Use la escucha reflexiva cuando intervenga en un conflicto. Llama la atención de la persona enojada reflejando los sentimientos que escuchas sin juzgar. Deje que los estudiantes cuenten su historia, diga lo suficiente para ayudarlos a hacerlo.
- Ayude a los estudiantes a resolver disputas de problemas. Use preguntas abiertas y escucha reflexiva para ayudar a los estudiantes a pensar en lo que sucedió. Confíe en que, con orientación, los estudiantes identificarán una solución que funcione para ellos.

Habilidades y estrategias para construir relaciones positivas

- Comunicar la comprensión
- Estructuración de tareas para el éxito de los estudiantes
- Reforzar el comportamiento de los estudiantes de manera positiva
- Establecer reglas, límites y consecuencias
- Crear un entorno seguro y de confianza
- Permanecer neutral
- Usar un lenguaje sin prejuicios
- Responder solo cuando es necesaria una respuesta
- Mantener la calma en una situación tensa
- Alentar a las personas a "desahogarse" mientras son conscientes de la seguridad
- Escuchar y repetir lo que dicen los estudiantes
- Identificar y etiquetar sentimientos, valores y temas a resolver
- Hacer preguntas abiertas
- Ayudar a las personas a utilizar un proceso positivo de resolución de problemas

C. Apoyos adicionales

- Programa de prevención de intimidación en todo el distrito
- Equipo de apoyo basado en la escuela
- Plan de apoyo conductual – Un enfoque para corregir el comportamiento inapropiado o disruptivo de los estudiantes a través de un plan diseñado por el personal de la escuela para ofrecer intervenciones, estrategias y apoyos conductuales positivos. Este plan es apropiado para estudiantes con y sin discapacidades.
- Conferencia – Involucra a estudiantes, padres / tutores legales, maestros, personal escolar y administradores en la discusión sobre el mal comportamiento de los estudiantes y las posibles soluciones que abordan los problemas sociales, académicos y personales relacionados con el comportamiento.
- Resolución de conflictos: capacita a los estudiantes para que asuman la responsabilidad de resolver conflictos pacíficamente. Los estudiantes, el personal y los padres / tutores legales pueden participar en actividades que promuevan habilidades y técnicas de resolución de problemas.
- Evaluación del comportamiento funcional: implica recopilar información sobre el comportamiento inapropiado de los estudiantes y determinar los enfoques que el personal de la escuela debe tomar para corregir o manejar el comportamiento de los estudiantes.
- Conferencia de orientación: los estudiantes y el personal de la escuela se reúnen, dirigidos por un consejero escolar u otro proveedor de salud mental, para desarrollar conjuntamente un contrato de conducta. El estudiante y el padre/tutor legal acusarán recibo de la comprensión y recepción del contrato con la expectativa de que el estudiante se adhiera a la información contenida en el Código de Conducta del Distrito.
- Programa de tutoría: implica emparejar a los estudiantes con un mentor que ayudará a su desarrollo personal, académico y social.
- Mediación entre pares: una forma de resolución de conflictos en la que los estudiantes ayudan a otros estudiantes a lidiar y desarrollar soluciones al conflicto.
- Remisión a Recursos del Distrito
- Referencia a Recursos Comunitarios
- Plan de intervención conductual para un estudiante que ha sido evaluado formalmente utilizando una evaluación de comportamiento funcional y requiere una intervención de Nivel 3 como se indica en el Apéndice B

VIII. CONDUCTA ESTUDIANTIL PROHIBIDA

Se espera que el personal del distrito, que interactúa con los estudiantes, use medidas restaurativas antes o junto con medidas disciplinarias cuando sea necesario y refuerce regularmente la capacidad de los estudiantes para crecer en la autodisciplina. Los estudiantes que no acepten la responsabilidad de su propio comportamiento y que violen estas reglas de la escuela, deberán aceptar las consecuencias de su conducta. Los estudiantes pueden estar sujetos a medidas restaurativas y / o disciplinarias, hasta e incluyendo la suspensión de la escuela según lo determine la administración caso por caso, cuando:

Un. Participar en cualquier conducta dentro o fuera del campus que sea disruptiva / impacte negativamente o constituya, cause o interfiera o promueva la distracción o la interrupción del entorno escolar / proceso educativo o socave la salud o la seguridad. Esto incluye acciones que violan los planes de gestión del aula y las expectativas a nivel de edificio para mantener un entorno de aprendizaje seguro y protegido. (Ver políticas distritales 3410, 3412, 3420)

Ejemplos de esta conducta incluyen, pero no se limitan a:

* Los actos crónicos de comportamiento disruptivo por parte de cualquier estudiante (incluidos los sospechosos de una discapacidad) pueden resultar en el desarrollo de una Evaluación de Comportamiento Funcional y / o un Plan de Intervención de Comportamiento y pueden resultar en la audiencia de un superintendente.

1. Comportamiento inseguro.
2. Hacer ruido perturbador;
3. Obstruir el tráfico vehicular o peatonal;
4. Participar en cualquier acto intencional con intención maliciosa, intención de engañar o instigar, que interrumpa el funcionamiento normal de la escuela (incluida la denuncia falsa de incidentes o comportamientos).
5. Allanamiento. Los estudiantes no están permitidos en ningún edificio escolar, aparte del que asisten regularmente sin el permiso del administrador a cargo del edificio. Los estudiantes que han sido suspendidos de la escuela no están permitidos en ningún edificio escolar ni en ningún evento patrocinado por la escuela sin el permiso de sus administradores asignados.
6. No cumplir con las instrucciones de los maestros, administradores u otros empleados de la escuela a cargo de los estudiantes, o demostrar falta de respeto.
7. Llegar tarde o salir de la escuela sin permiso.
8. Absentismo escolar a clase.
9. Absentismo escolar a cualquier forma de detención.
10. Acoso / Intimidación / Ciberacoso que incluye una acción suficientemente severa o un patrón generalizado persistente de acciones o declaraciones dirigidas a una persona o grupo que tienen la intención de ridiculizar o degradar y / o que incluye participar en acciones o declaraciones que ponen a un individuo en temor de daño corporal. (Ver política distrital 7315)
11. Se prohíbe el uso de tecnología para grabar, documentar y / o difundir información sobre un individuo sin su consentimiento con intención maliciosa o intención de engañar (incluida la denuncia falsa de incidentes o comportamientos y la grabación en video o audio de incidentes de mala conducta en un edificio escolar o en un evento patrocinado por la escuela). Sin embargo, el Distrito Escolar de la Ciudad de Lockport continuará utilizando la tecnología para investigar el uso inapropiado de la tecnología y denunciará los delitos cibernéticos y cooperará con las autoridades para apoyar las investigaciones relacionadas con el uso indebido de tecnología personal y / o del Distrito. (Ver políticas distritales 7316, 8271)
 - a. Usar cualquier dispositivo electrónico, de comunicación o de grabación (incluidos, entre otros, cámaras, cámaras de video, grabadoras, teléfonos celulares, iPod, iPad, dispositivos portátiles inteligentes, teléfonos inteligentes, dispositivos habilitados para la web de cualquier tipo u otros dispositivos informáticos móviles para capturar, grabar y / o transmitir palabras o sonidos y / o imágenes de cualquier estudiante, miembro del personal u otra persona, a menos que lo apruebe expresamente un administrador de la escuela u otro funcionario escolar autorizado.
 - b. El uso de un dispositivo de comunicación electrónica para capturar, grabar y / o transmitir audio y / o imágenes / video de un individuo está prohibido, a menos que lo apruebe expresamente un administrador de la escuela u otro funcionario escolar autorizado.
 - c. Independientemente de la autorización, nunca está permitido usar dichos dispositivos en baños, vestuarios, duchas, vestuarios o cualquier otra área donde exista una expectativa razonable de privacidad.
 - d. La posesión autorizada de un dispositivo electrónico o de comunicación en la escuela o durante el curso de cualquier actividad relacionada con la escuela es un privilegio que puede perderse,

renunciarse o rescindirse si el estudiante no cumple con las disposiciones de este Código de conducta.

12. Uso indebido de comunicaciones informáticas/electrónicas, incluido cualquier uso no autorizado de computadoras, dispositivos electrónicos, dispositivos de comunicación, software o cuenta de Internet/intranet; acceder a sitios web inapropiados; o cualquier otra violación de la Política de uso aceptable. La posesión autorizada de un dispositivo electrónico o de comunicaciones en la escuela o durante el curso de cualquier actividad relacionada con la escuela es un privilegio que puede perderse, renunciarse o rescindirse si el estudiante no cumple con las disposiciones del Código de Conducta.
13. Usar un dispositivo de comunicación electrónica (o amenazar con hacerlo) de una manera que razonablemente pueda hacer que una persona se sienta amenazada, humillada, acosada, avergonzada e intimidada. La posesión autorizada de un dispositivo electrónico u otro dispositivo de comunicación en la escuela o durante el curso de cualquier actividad relacionada con la escuela es un privilegio que puede perderse, renunciarse o rescindirse si el estudiante no cumple con las disposiciones del Código de Conducta.
14. Cualquier acto que intente eludir la seguridad del Distrito, los firewalls o acceder a información protegida mediante el uso de tecnología o de otra manera, o cualquier intento de introducir cualquier programa informático no autorizado en la red, como un virus informático.
15. Exhibición, uso o transporte no autorizados de dispositivos electrónicos o de comunicación personales, incluidos, entre otros, teléfonos celulares, iPod, teléfonos inteligentes, iPad, auriculares, cápsulas de aire, auriculares, dispositivos portátiles inteligentes, otros dispositivos informáticos móviles, cámaras digitales u otras, dispositivos de radiobúsqueda telefónica, dispositivos habilitados para la web de cualquier tipo, tabletas y / o lectores electrónicos. Cualquier exhibición, uso o transporte de un dispositivo de comunicación electrónica está prohibido a menos que esté expresamente autorizado por la política o expresamente aprobado por un administrador de la escuela u otro funcionario escolar autorizado. La posesión autorizada de un dispositivo electrónico o de comunicaciones en la escuela o durante el curso de cualquier actividad relacionada con la escuela es un privilegio que puede perderse, renunciarse o rescindirse si el estudiante no cumple con las disposiciones de este Código de conducta.
16. Mentir al personal de la escuela.
17. Robar la propiedad de otros estudiantes, personal de la escuela u otras personas legalmente en la propiedad de la escuela.
18. Vender, usar o poseer material obsceno.
19. Poseer o fumar un cigarrillo, cigarrillo electrónico, cigarro, pipa o usar/poseer tabaco de mascar o sin humo, nicotina líquida, nicotina electrónica, cigarrillo similar, vaporizador, un sistema de administración de vapeo, dispositivo inhalador, bolígrafo dab o cualquier otro dispositivo que permita el uso de un cigarrillo electrónico. (Ver política del distrito 5640)
20. Posesión, consumo, venta, transferencia, distribución o intercambio de alcohol en cualquier forma, o sustancias ilegales o no autorizadas (por ejemplo: marihuana), o estar bajo la influencia de cualquiera de ellos. Las drogas ilegales o no autorizadas incluyen, pero no se limitan a: inhalantes, cocaína, LSD, PCP, anfetaminas, opioides, heroína, esteroides, drogas similares y cualquier sustancia comúnmente conocida como drogas de diseño o sintéticas. Además, materiales de parafernalia de drogas (por ejemplo, pipas, cuencos, balanzas, papeles de liar, contenedores, dispositivos de almacenamiento o cualquier otro artículo).
21. Posesión, uso, venta, difusión, intercambio o intercambio no autorizados de medicamentos recetados y / o de venta libre sin permiso expreso de una autoridad escolar. Todas las órdenes de medicamentos recetados y / o de venta libre deben ser administradas a través de la oficina de salud por un funcionario de la escuela.
22. Difamación, que incluye hacer declaraciones falsas que dañen la reputación de esa persona / grupo.
23. Discriminación, que incluye el uso de raza, color, edad, credo, origen nacional, grupo étnico, prácticas religiosas, sexo, identidad de género, religión, género, orientación sexual, discapacidad y cualquier otra clasificación protegida por la ley como base para tratar a otro de manera negativa.
24. Actos de acoso sexual según se define en la política de acoso sexual del distrito, incluida la exposición indecente de partes privadas del cuerpo. (Ver política distrital 6121 y 7551)
25. De acuerdo con las políticas del distrito escolar, intimidación, acoso o acoso cibernético relacionado con individuos y / o pandillas. "Hazing", se refiere a cualquier actividad que se espera de alguien que se une a un grupo (o para mantener un estatus completo en un grupo) que humilla, degrada o corre el riesgo de

daño emocional y / o físico, independientemente de la voluntad de la persona de participar. Ejemplos de novatadas son, pero no se limitan a: 1) novatadas sutiles (engaño, períodos de silencio, privación de privilegios, aislamiento social e insultos); 2) Acoso Novatadas (abuso verbal, amenazas o amenazas implícitas, usar ropa vergonzosa o humillante, realizar servicios personales, de esperar que acosen a otros); o 3) Novatadas violentas (forzar o coaccionar el consumo de alcohol u otras drogas; palizas, remar u otras formas de asalto; marca; ingestión forzada o coaccionada de sustancias viles o brebajes; quemar; intoxicación por agua; esperar abuso o maltrato de animales; desnudez pública; actividad ilegal; servidumbre; exposición a clima frío o calor extremo sin la protección adecuada).

26. Usar lenguaje o gestos vulgares o abusivos, maldecir o maldecir, o exhibir insignias relacionadas con pandillas.
27. Iniciar un informe de incendio, amenaza de bomba u otra catástrofe sin causa válida, uso indebido del 911 o descarga de un extintor de incendios.
28. Juegos de azar y juegos (incluidos, entre otros: juegos de azar o juegos a través de Internet).
29. Signos de afecto físico excesivo que son inapropiados para la escuela
30. Someter a cualquier otro estudiante (s), personal de la escuela o cualquier otra persona al participar en una conducta que crea riesgo de lesiones o daños.
31. Intentar sabotear o eludir intencionalmente las medidas de seguridad.
32. Usar o rociar cualquier olor fuerte.
33. Uso inapropiado de la Línea de Información de Aplicación de la Ley del Distrito / Local.
34. Chats grupales de equipos o clubes, independientemente de quién los inició, que incluyen comportamiento o lenguaje que violaría el Código de Conducta del Distrito o del Atletismo.

B. Participar en conductas violentas, tal como se definen en el sistema NYS VADIR/SSEC (consulte el Apéndice A). Los ejemplos de conducta violenta incluyen, pero no se limitan a: (ver políticas del distrito 3411, 3412)

* (Los actos repetidos de agresión física o verbal por parte de cualquier estudiante (incluidos los sospechosos de una discapacidad) pueden resultar en el desarrollo de una Evaluación Funcional del Comportamiento y / o un Plan de Intervención del Comportamiento y pueden conducir a la audiencia de un superintendente).

1. Cometer un acto como golpear, patear, golpear, escupir, morder, apuñalar y arañar a cualquier empleado de la escuela, estudiante o a otras personas legalmente en la propiedad de la escuela.
2. Poseer un arma. (Ver política del distrito 7360)
3. Mostrar cualquier objeto que se parezca o parezca ser un arma.
4. Amenazar con usar cualquier arma.
5. Dañar o destruir intencionalmente la propiedad personal de cualquier empleado del distrito o cualquier persona en la propiedad de la escuela.
6. Dañar o destruir intencionalmente la propiedad del distrito escolar.
7. Participar en conductas de acoso, amenazas verbales, intimidación o abuso que razonablemente cause o se espere razonablemente que haga que un estudiante tema por su bienestar físico.
8. Poseer cualquier munición (o cualquier objeto similar que se asemeje a municiones) de cualquier tipo, ya sea usado o no utilizado y ya sea gastado o no gastado, incluidos, entre otros, balas, proyectiles, casquillos, rondas, explosivos, flechas u otros proyectiles, etc. al.

C. Participar en conductas que discriminen / acosen o intimiden como se define en la Ley de Dignidad para Todos los Estudiantes en cualquier propiedad escolar o durante las funciones patrocinadas por la escuela, incluido el transporte, hacia y desde las escuelas y los eventos escolares. Tales ejemplos incluyen, pero NO se limitan a: (Ver políticas del distrito 3420, 7550, 7553)

1. Insultos.
2. Contar un chiste inapropiado.
3. Hacer insultos étnicos.

D. Participar en mala conducta mientras está en un autobús escolar. (Ver política del distrito 7340)

Es crucial que los estudiantes se comporten adecuadamente mientras viajan en los autobuses del distrito, para garantizar su seguridad y la de otros pasajeros y evitar distraer al conductor del autobús. Se requiere que los estudiantes se comporten en el autobús de una manera consistente con los estándares establecidos para el comportamiento en el aula. No se tolerarán ruidos excesivos, empujones, empujones y peleas, acoso, acoso cibernético y discriminación, ni tampoco los puntos 1-8 de la Sección B. Se espera que los estudiantes que esperan autobuses cuando no están en la propiedad de la escuela se comporten de acuerdo con el "código" del distrito. El Distrito cumplirá con todos los requisitos de presentación de informes descritos en las regulaciones de DASA.

E. Participar en cualquier forma de mala conducta académica. (Ver política distrital 7315)

El plagio (como se define en la Sección II, "Definiciones", en este **documento**), **el engaño** y la deshonestidad violan la integridad académica y frustran el propósito del aprendizaje. No hay distinción entre las partes que ofrecen o aceptan asistencia indebida. Esto incluye tareas, tareas en clase, exámenes y trabajos de investigación. Esto puede incluir, pero **NO** se limita a:

1. Uso de teléfonos celulares
2. Mensajes de texto
3. Corte y pegado electrónico
4. Notas de cuna, SparkNotes u otros sitios web donde los estudiantes pueden compartir y recuperar respuestas plagiadas para su trabajo
5. Compartir respuestas
6. Uso de iPods, reproductores MP3, auriculares u otros dispositivos electrónicos
7. Hablar durante las pruebas
8. Uso de marcas perdidas o borrosas en las pruebas
9. Señales no verbales
10. Uso indebido de calculadoras y/u otra tecnología
11. Obtención de respuestas de los instructores

Cualquier estudiante que plagie, engañe y sea deshonesto estará sujeto a las siguientes consecuencias a discreción del maestro y / o administrador.

1. 0% en la asignación y notificación a los padres
2. Notificación verbal al padre/tutor legal
3. Notificación por escrito al padre/tutor legal
4. Completar la tarea / prueba en una fecha posterior
5. Otras medidas disciplinarias pueden ocurrir según la política y discreción del maestro en el aula. Estas acciones podrían incluir detención, suspensión en la escuela, suspensión fuera de la escuela o una audiencia del superintendente.

IX. DENUNCIA DE INFRACCIONES

Cualquier persona consciente de una violación del Código de Conducta, la Política de Uso Aceptable y cualquier política y procedimiento subyacente del Distrito Escolar de la Ciudad de Lockport debe notificar al personal interno apropiado inmediatamente como una expectativa de este Código de Conducta. Se espera que todas las personas denuncien cualquier violación del Código de Conducta, la política del Distrito o los procedimientos del Distrito. Las personas pueden estar sujetas a una consecuencia por no denunciar violaciones. La notificación de la policía local se determinará en función de las violaciones que constituyen un delito y afectan sustancialmente el orden o la seguridad de una escuela.

Si algún miembro del personal de la escuela tiene razones para creer que es probable que un estudiante actual participe en una conducta que causaría daños físicos graves a sí mismo o a otros, debe informar la inquietud al administrador del edificio. El administrador del edificio u otro funcionario de la escuela puede presentar una solicitud en la corte suprema del condado en el que reside el estudiante para una orden de protección de riesgo extremo. La decisión de emitir esta orden recae en el tribunal y la determinación se basará en la causa probable (<https://ww2.nycourts.gov/erpo>).

El Distrito no tolerará ninguna represalia contra una persona que, de buena fe, informe o ayude en la investigación de acoso, intimidación o discriminación.

X. PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS, INTERVENCIONES Y CONSECUENCIAS (Ver políticas del distrito 7313, 7550)

La acción, cuando sea necesario, será justa y consistente, ya que se alinea con las prácticas restaurativas para ser la más efectiva en la modificación del comportamiento de los estudiantes. Al determinar la acción apropiada, el personal escolar autorizado considerará lo siguiente:

1. La edad y el nivel de desarrollo del estudiante.
2. La naturaleza de la ofensa y las circunstancias que llevaron a la ofensa.
3. El expediente disciplinario previo del estudiante u otros registros escolares pertinentes.
4. La eficacia de otras formas de disciplina.
5. Información de padres, maestros y otros, según corresponda.
6. Otras circunstancias atenuantes.

Intervenciones: Las acciones serán progresivas basadas en el modelo de intervenciones del Sistema de Apoyo de Múltiples Niveles. Las violaciones se abordarán caso por caso, y las intervenciones se determinarán en función de la gravedad de la violación. Las intervenciones pueden incluir prácticas restaurativas y conferencias, y otras medidas disciplinarias hasta e incluyendo la suspensión.

Ideas de remediación:

La Ley de Dignidad enfatiza la creación y el mantenimiento de un ambiente de aprendizaje positivo para todos los estudiantes. Además, la Ley de Dignidad enmendada requiere el desarrollo de respuestas medidas, equilibradas, progresivas y apropiadas para la edad a la discriminación, el acoso y la intimidación de los estudiantes por parte de estudiantes y / o empleados. Las respuestas correctivas se incluirán en el Código de Conducta y centrarán la disciplina en discernir y corregir las razones por las cuales ocurrieron la discriminación, el acoso y la intimidación. Las respuestas correctivas también deben diseñarse para abordar la interrupción o el conflicto, reparar el daño, establecer metas para la remediación y prevenir otra ocurrencia del comportamiento. Las medidas correctivas apropiadas pueden incluir, pero no se limitan a:

- Prácticas restaurativas
- Soporte de Lion's Den (grado K-6)
- Grupos de apoyo entre pares
- Asignación de un mentor en la escuela con el que el estudiante se comunica al comienzo y al final de cada día escolar
- Instrucción correctiva que vuelve a enfatizar las expectativas de comportamiento u otra experiencia relevante de aprendizaje o servicio
- Participación del estudiante en una actividad reflexiva, reunión con un miembro del personal de apoyo de salud mental o actividad de investigación y presentación
- Intervención de apoyo y/o mediación donde se modela la resolución constructiva de conflictos
- Evaluación o evaluación del comportamiento
- Planes de manejo del comportamiento o contratos de comportamiento, con puntos de referencia que se monitorean de cerca
- Consejería estudiantil y conferencias de padres que se enfocan en involucrar a las personas en la relación parental en asuntos de disciplina

Un. CONSECUENCIAS LÓGICAS

Los estudiantes, que han incurrido en mala conducta, pueden estar sujetos a las siguientes acciones, ya sea solos o en combinación entre sí, según se determine caso por caso. El personal de la escuela identificado después de cada acción está autorizado a imponer esa acción, de acuerdo con el derecho del estudiante al debido proceso. En el caso de un estudiante voluntario para participar en un programa de asesoramiento o intervención aprobado por

el distrito, las acciones pueden modificarse. El Apéndice F contiene consecuencias sugeridas basadas en violaciones específicas del Código de Conducta.

1. Pérdida de privilegios (por ejemplo, membresía de la Sociedad Nacional de Honor u otra Sociedad de Honor, pase de honor, permiso de estacionamiento, liberación anticipada y llegada tardía).
2. Derivación a un apoyo dentro o fuera de la escuela – cualquier miembro del personal del distrito
3. Servicio Comunitario-Administración
4. Advertencia verbal: cualquier miembro del personal del distrito
5. Advertencia por escrito: conductor de autobús, pasillo, almuerzo, monitores de sala de estudio, maestros y administración
6. Notificación por escrito a los padres / tutores legales: conductor del autobús, monitores de la sala de estudio y del almuerzo, maestros y administración
7. Detención-Maestros, Administración
8. Suspensión del transporte-Administración
9. Suspensión de la participación atlética-Administración
10. Suspensión de actividades sociales o extracurriculares-Administración
11. Suspensión de otros privilegios-Administración
12. Suspensión en la escuela-Administración
13. Retiro de aula-Maestros, Administración
14. Suspensión a corto plazo (cinco días o menos)-Administración, Junta de Educación.
15. Suspensión a largo plazo (más de cinco días)-Superintendente, designado por el Superintendente, Junta de Educación
16. Suspensión permanente de la escuela-Superintendente, Junta de Educación

Siguiendo el modelo utilizado por el distrito para abordar la intervención académica, el Apéndice B describe las posibles acciones que se emprenderán de manera escalonada y progresiva.

B. PROCEDIMIENTOS

Todos los estudiantes tendrán la oportunidad de presentar su versión de los hechos al personal de la escuela imponiendo la consecuencia disciplinaria en relación con la imposición de la consecuencia. Estos procedimientos se explican de la siguiente manera:

1. Servicio a la comunidad

La administración puede ofrecer el uso del servicio comunitario como una acción voluntaria por mala conducta estudiantil. El servicio comunitario no se puede asignar a los estudiantes sin el consentimiento del estudiante y del padre / tutor legal.

2. Detención

Los maestros y la administración pueden usar la detención escolar antes / después y el almuerzo como consecuencia de la mala conducta de los estudiantes en situaciones en las que la expulsión del aula o la suspensión serían inapropiadas.

3. Eliminación disciplinaria del maestro de un estudiante disruptivo

El comportamiento de un estudiante puede afectar la capacidad de un maestro para enseñar y puede dificultar el aprendizaje de otros estudiantes en el aula. En la mayoría de los casos, el maestro puede ayudar a un estudiante a manejar su comportamiento y mantener o restaurar un entorno de aprendizaje seguro mediante el uso de buenas técnicas de gestión del aula. Estas técnicas pueden incluir prácticas que involucran al maestro dirigiendo a un estudiante a abandonar brevemente el aula para darle al

estudiante la oportunidad de recuperar la compostura y el autocontrol. Tales prácticas pueden incluir, pero no se limitan a: un breve descanso para autorregularse en un espacio seguro designado, Lion's Den, o en la oficina de un administrador;

- a. Enviar a un estudiante a otra habitación por acuerdo con otro miembro del personal;
- b. Enviar a un estudiante a la oficina del director solo por el resto del tiempo de clase; o
- c. Enviar a un estudiante a un consejero escolar, profesional de salud mental u otro miembro del personal del distrito para recibir asesoramiento. Las técnicas de gestión del aula consagradas por el tiempo como estas no constituyen una remoción disciplinaria para los fines de este código.

En ocasiones, el comportamiento de un estudiante puede **volverse perjudicial**. Para los propósitos de este código de conducta, un estudiante disruptivo es un estudiante que es **sustancialmente perjudicial** para el proceso educativo o **interfiere sustancialmente** con la autoridad del maestro sobre el aula. Una interrupción sustancial del proceso educativo o **interferencia sustancial con la autoridad de un maestro** ocurre cuando un estudiante demuestra una **falta persistente de voluntad para cumplir con las instrucciones del maestro** o **viola repetidamente** las reglas de comportamiento del maestro en el aula.

Un maestro de aula puede retirar a un estudiante disruptivo de la clase por hasta dos días siguiendo los pasos descritos a continuación, el primer día es cualquier parte del período del que se retira a un estudiante. La expulsión de la clase se aplica únicamente a la clase del profesor que expulsa.

Paso 1 - **Si un estudiante** se involucra en el mismo comportamiento disruptivo después de múltiples redirecciones por parte del maestro y / o representa un peligro o amenaza continua de interrupción, el maestro puede eliminar al estudiante inmediatamente. **Sin embargo, el maestro debe explicar al estudiante por qué fueron retirados del aula y darle al estudiante la oportunidad de presentar su versión de los eventos relevantes dentro de las 24 horas.** Un estudiante no puede ser enviado a la oficina sin una llamada de notificación a la oficina y / o un acompañante adulto a la oficina.

Paso 2 - El maestro debe documentar el incidente por escrito basado en el proceso establecido por la administración del edificio.

Paso 3 - El maestro debe reunirse con el director / designado tan pronto como sea posible, pero a más tardar al final del día escolar, cuando sea posible, para explicar las circunstancias de la remoción y presentar la documentación escrita del incidente.

Paso 4 - El maestro debe comunicarse con el padre / tutor legal del estudiante para discutir la inquietud o la acción correctiva sugerida.

Paso 5 - Dentro de las 24 horas posteriores a la remoción del estudiante, el director / designado notificará al padre / tutor legal del estudiante, por escrito, que el estudiante ha sido retirado de la clase y por qué. El aviso informará al padre/tutor legal que tienen el derecho, previa solicitud, de reunirse informalmente con el director/designado y el maestro para discutir las razones de la remoción. Siempre que sea posible, también se debe notificar por teléfono si la escuela ha recibido un número de teléfono con el fin de comunicarse con un padre / tutor legal.

El director/designado puede requerir que el maestro, quien ordenó la remoción, asista a la conferencia informal. Si en la reunión informal el estudiante niega los cargos, el director / designado explicará por qué el estudiante fue removido y le dará al estudiante y al padre / tutor legal la oportunidad de presentar la versión del estudiante de los eventos relevantes. La reunión informal debe llevarse a cabo dentro de las 48 horas posteriores a la remoción del estudiante. El momento de la reunión puede extenderse por mutuo acuerdo del padre / tutor legal y el director.

El director/designado puede revocar la remoción del estudiante de la clase si el director encuentra cualquiera de los siguientes:

- a. Los cargos contra el estudiante no están respaldados por pruebas sustanciales.
- b. La remoción del estudiante es una violación de la ley, incluido el código de conducta del distrito.
- c. La conducta justifica la suspensión de la escuela de conformidad con la Ley de Educación # 3214 y se impondrá una suspensión.

El director / designado puede revocar una remoción en cualquier momento entre la recepción del formulario de referencia emitido por el maestro y el final del día escolar después del período de 48 horas para la conferencia informal, si se solicita una conferencia. A ningún estudiante retirado del aula por el maestro se le permitirá regresar al aula hasta que el director tome una determinación final, o el período de remoción expire, lo que sea menor.

A cualquier estudiante perturbador retirado del aula por el maestro se le ofrecerá una programación educativa continua hasta que se le permita regresar al aula.

Cada maestro debe documentar el incidente por escrito en base al proceso establecido por la administración del edificio para todos los casos de remoción de estudiantes de su clase. El director también debe mantener un registro de todas las mudanzas de estudiantes de la clase.

Nota: La remoción de un estudiante con una discapacidad, bajo ciertas circunstancias, puede constituir un cambio en la colocación del estudiante. En consecuencia, ningún maestro puede retirar a un estudiante con una discapacidad de su clase hasta que haya verificado con el director, psicólogo o presidente del Comité de Educación Especial que la remoción no violará los derechos del estudiante bajo la ley o regulación estatal o federal.

4.Suspensión del transporte (Ver política del distrito 5730)

Si un estudiante no se comporta correctamente en un autobús, se espera que el conductor del autobús llame la atención del administrador del edificio sobre dicha mala conducta. Los estudiantes, que se convierten en serios problemas disciplinarios, pueden tener sus privilegios suspendidos por el director del edificio. En tales casos, el padre / tutor legal del estudiante será responsable de ver que su hijo llegue y regrese de la escuela de manera segura. Si la suspensión del transporte equivale a una suspensión de la asistencia; El distrito hará los arreglos apropiados para proporcionar la educación del estudiante.

Un estudiante al que se le asignó una suspensión del transporte no tiene derecho a una audiencia completa de conformidad con la Ley de Educación 3214. Sin embargo, el estudiante y el padre/tutor legal del estudiante tendrán una oportunidad razonable para una conferencia informal con el director del edificio para discutir la conducta y las consecuencias involucradas.

5. Suspensión de la participación deportiva, actividades extracurriculares y otros privilegios

Un estudiante al que se le asigne una suspensión de la participación atlética, actividades extracurriculares u otros privilegios (incluidos, entre otros: participación en excursiones, inducción a la Sociedad Nacional de Honor) no tiene derecho a una audiencia completa de conformidad con la Ley de Educación 3214. Sin embargo, el estudiante y el padre/tutor legal del estudiante tendrán una oportunidad razonable para una conferencia informal con el administrador que impone la suspensión para discutir la conducta y las consecuencias involucradas.

6. Suspensión en la escuela (Ver política del distrito 7313)

La Junta reconoce que la escuela debe equilibrar la necesidad de los estudiantes de asistir a la escuela y la necesidad de orden en el aula para establecer un ambiente propicio para el aprendizaje. Como tal, la Junta autoriza a los directores de edificios a asignar la suspensión en la escuela para los estudiantes que de otro modo serían suspendidos de la escuela como resultado de una violación del "código". La suspensión en la escuela es la remoción temporal de los estudiantes del aula y su colocación en otra área

del edificio escolar designada para dicha suspensión donde los estudiantes recibirán una educación sustancialmente equivalente.

Un estudiante asignado a una suspensión en la escuela no tiene derecho a una audiencia completa de conformidad con la Ley de Educación 3214. Sin embargo, el estudiante y el padre / tutor legal del estudiante tendrán una oportunidad razonable para una conferencia informal con el administrador que impone la sanción para discutir la conducta y las consecuencias involucradas.

7. Suspensión de la escuela (Ver política del distrito 7313)

La suspensión de la escuela es una consecuencia grave utilizada después de que se han intentado múltiples intervenciones con el estudiante. Se prefieren enfoques colaborativos y no punitivos para el manejo de la disciplina / comportamiento escolar. Sin embargo, las excepciones que pueden resultar en la suspensión de la escuela incluyen: actos violentos, cuando la seguridad de los demás se ve afectada o una violación de la ley, así como la insubordinación crónica y la interrupción del entorno de aprendizaje.

La Junta conserva su autoridad para suspender a los estudiantes, pero coloca la responsabilidad principal de la suspensión de los estudiantes con el Superintendente y los Directores del Edificio.

Cualquier miembro del personal puede recomendar al Superintendente o al Director que un estudiante sea suspendido. Todos los miembros del personal deben reportar inmediatamente a un estudiante violento al Director o al Superintendente por una violación del código de conducta. Todas las recomendaciones y remisiones se harán por escrito a menos que las condiciones subyacentes a la recomendación o remisión justifiquen atención inmediata. En tales casos, el funcionario que recomiende la suspensión preparará un informe escrito lo antes posible.

El Superintendente o Director, al recibir una recomendación o remisión para suspensión o al procesar un caso de suspensión, reunirá los hechos relevantes al asunto y los registrará para su posterior presentación, si es necesario.

1) un. Suspensión a corto plazo (cinco días o menos) de la escuela

Quando el Superintendente o Director (denominado "autoridad de suspensión") propone suspender a un estudiante acusado de mala conducta por cinco días o menos de conformidad con la Ley de Educación 3214 (3), la autoridad de suspensión debe notificar inmediatamente al estudiante oralmente. Si el estudiante niega la mala conducta, la autoridad de suspensión debe proporcionar una explicación de la base de la suspensión propuesta. La autoridad de suspensión también debe notificar al padre del estudiante por escrito que el estudiante será suspendido de la escuela. La notificación por escrito debe proporcionarse mediante entrega personal, entrega por correo urgente o algún otro medio que esté razonablemente calculado para asegurar la recepción de la notificación dentro de las 24 horas posteriores a la decisión de proponer la suspensión a la última dirección conocida del padre. Siempre que sea posible, también se debe notificar por teléfono si a la escuela se le ha proporcionado un número de teléfono con el fin de comunicarse con los padres.

El aviso proporcionará una descripción de los cargos contra el estudiante y el incidente por el cual se propone la suspensión e informará al padre del derecho a solicitar una conferencia informal inmediata con el director. Tanto el aviso como la conferencia informal se realizarán en el idioma dominante o modo de comunicación utilizado por los padres. En la conferencia, se permitirá a los padres hacer preguntas a los testigos denunciadores con arreglo a los procedimientos que el director pueda establecer.

La notificación y la oportunidad de una conferencia informal se llevarán a cabo antes de que el estudiante sea suspendido, a menos que la presencia del estudiante en la escuela represente un peligro continuo para las personas o la propiedad o una amenaza continua de interrupción del

proceso académico. Si la presencia del estudiante representa tal peligro, amenaza o interrupción, el aviso y la oportunidad de una conferencia informal se llevarán a cabo tan pronto como sea razonablemente práctico después de la suspensión.

Después de la conferencia, el director informará sin demora a los padres por escrito de su decisión.

b. Suspensión a largo plazo (más de cinco días) de la escuela

Cuando el Superintendente o la persona designada determine que se puede justificar una suspensión por más de cinco días, deberá notificar razonablemente al estudiante y al padre/tutor legal del estudiante de su derecho a una audiencia justa. En la audiencia, el estudiante tendrá derecho a ser representado por un abogado, el derecho a interrogar a los testigos en su contra y el derecho a presentar testigos y otras pruebas en su nombre.

En la medida máxima permitida por la ley, un padre o estudiante puede renunciar voluntaria, consciente e inteligentemente al derecho a la audiencia de un Superintendente y / u otros requisitos de debido proceso. (Véase el Apéndice D)

El Superintendente escuchará y determinará personalmente el procedimiento o podrá, a su discreción, designar a un oficial de audiencias para llevar a cabo la audiencia. El consejero auditor estará autorizado para prestar juramento y emitir citaciones conjuntamente con el procedimiento que se le presente. Se mantendrá un registro de la audiencia, pero no se requerirá una transcripción estenográfica. Una grabación en cinta se considerará satisfactoria. El oficial de audiencias hará conclusiones de hecho y recomendaciones en cuanto a la medida apropiada de disciplina al Superintendente. El informe del oficial de audiencias será solo consultivo, y el Superintendente puede aceptar todo o parte del mismo.

c. Suspensión permanente

La suspensión permanente se reserva para circunstancias extraordinarias, como cuando la conducta de un estudiante representa un peligro extremadamente grave para la seguridad y el bienestar de otros estudiantes, personal escolar o cualquier otra persona que se encuentre legalmente en la propiedad de la escuela o asista a una función escolar.

El director deberá informar al padre que si no está satisfecho con la decisión y desea continuar con el asunto, debe presentar una apelación por escrito al Superintendente ante el Secretario del Distrito dentro de los 10 días hábiles posteriores a la fecha de la decisión, a menos que pueda demostrar circunstancias extraordinarias que les impidan hacerlo. Se puede presentar una apelación de la decisión del Superintendente ante la Junta, que tomará su decisión basándose únicamente en el expediente ante ella. Todas las apelaciones a la Junta deben ser por escrito y presentadas al Secretario del Distrito dentro de los 30 días calendario posteriores a la fecha de la decisión del Superintendente, a menos que los padres / tutores legales puedan demostrar que circunstancias extraordinarias les impiden hacerlo. La Junta podrá adoptar total o parcialmente la decisión del Superintendente. Solo las decisiones finales de la Junta pueden ser apeladas ante el Comisionado de Educación dentro de los 30 días posteriores a la decisión.

La Junta de Educación delega al Superintendente de Escuelas la autoridad para condicionar el regreso anticipado de un estudiante de la suspensión (u otra disciplina) a la participación voluntaria del alumno en consejería o clases especializadas, incluido el manejo de la ira o la resolución de disputas, cuando corresponda.

C. Períodos mínimos de suspensión

1. Estudiantes que traen un arma a la escuela (Ver política del distrito 7360)

Cualquier estudiante, que no sea un estudiante con una discapacidad, declarado culpable de traer un arma a la propiedad de la escuela podría estar sujeto a la suspensión de la escuela durante al menos un año calendario. Antes de ser suspendido, el estudiante tendrá la oportunidad de una audiencia de conformidad con la Ley de Educación 3214. El Superintendente tiene la autoridad para modificar la suspensión de un año caso por caso. Al decidir si modificar la consecuencia, el Superintendente puede considerar lo siguiente:

- un. La edad y el nivel de desarrollo del estudiante.
- b. La calificación del estudiante en la escuela.
- c. El expediente disciplinario previo del estudiante.
- d. La creencia del Superintendente de que otras formas de disciplina pueden ser más efectivas.
- e. Aportes de padres, maestros y/u otros.
- f. Otras circunstancias atenuantes, como la salud mental del estudiante.

2. Se requiere que el Superintendente remita a los siguientes estudiantes al Fiscal del Condado (o a las autoridades policiales apropiadas) para un procedimiento de delincuencia juvenil ante el Tribunal.

- a. Cualquier estudiante menor de 16 años que se encuentre que ha traído un arma (ametralladora, silenciador de arma de fuego, cuchillo de navaja, cuchillo de gravedad, cuchillo balístico pilum, cuchillo de nudillos de metal, cuchillo automático, rifle, escopeta, espada de caña, arma de fuego antigua, palo chuka, pistola de dardos electrónica, estrella de kung fu, pistola paralizante electrónica, dispositivo de pulverización de defensa personal, arma de asalto de arma semiautomática, dispositivo de alimentación de municiones de gran capacidad) a la escuela, o
- b) Cualquier estudiante de 14 o 15 años de edad que reúna los requisitos para la condición de delincuente juvenil en virtud de la Ley de Procedimiento Penal.

El Superintendente debe referir a los estudiantes mayores de 16 años o a cualquier estudiante de 14 o 15 años que califique para el estatus de delincuente juvenil a las autoridades policiales correspondientes. Un estudiante de 14 ó 15 años de edad que posea un arma de fuego, una ametralladora o un arma de fuego cargada (según se define en la sección 265.00 de la Ley Penal) en terrenos escolares o funciones autorizadas por la escuela (como se define en la sección 220.00 (14) de la Ley Penal) califica para la condición de menor bajo la sección 1.20 de la Ley de Procedimiento Penal.

Un estudiante con una discapacidad puede ser suspendido sólo de acuerdo con los requisitos de la ley estatal y federal.

3. Estudiantes que cometen actos violentos que no sean llevar un arma a la escuela

Cualquier estudiante, que no sea un estudiante con una discapacidad, que se encuentre que ha cometido un acto violento, que no sea traer un arma a la propiedad de la escuela, estará sujeto a la suspensión de la escuela durante al menos cinco días. Si la consecuencia propuesta es la suspensión mínima de cinco días, el estudiante y el padre/tutor legal del estudiante recibirán el mismo aviso y la misma oportunidad de una audiencia dada a todos los estudiantes sujetos a una suspensión a largo plazo. El Superintendente tiene la autoridad para modificar la suspensión mínima de cinco días caso por caso. Al decidir si modifica la consecuencia, el Superintendente puede considerar los mismos factores considerados al modificar una suspensión de un año por posesión de un arma.

4. Estudiantes que interrumpen repetida y sustancialmente el proceso educativo o el entorno de aprendizaje

Cualquier estudiante, que no sea un estudiante con una discapacidad, que se involucre en una conducta, lo que resulta en que el estudiante sea retirado del aula por el maestro (s) en cuatro o más ocasiones durante un semestre, podría ser suspendido de la escuela por hasta cinco días. Si la consecuencia propuesta es una suspensión de hasta cinco días, el estudiante y el padre/tutor legal del estudiante recibirán el mismo aviso y la misma oportunidad de una audiencia dada a todos los estudiantes sujetos a una suspensión a corto plazo. El Superintendente tiene la autoridad para modificar la suspensión mínima de cinco días caso por caso. Al decidir si modifica la consecuencia, el Superintendente puede considerar los mismos factores considerados al modificar una suspensión de un año por posesión de un arma.

XI. INSTRUCCIÓN ALTERNATIVA (véase la política distrital 7220)

Cuando un maestro retira a un estudiante de cualquier edad de la clase o un estudiante en edad obligatoria es suspendido de la escuela de conformidad con la Ley de Educación # 3214, el distrito tomará medidas inmediatas para proporcionar medios alternativos de instrucción para el estudiante. Es posible que se requiera que el maestro (s) que retira proporcione materiales, lecciones o información al estudiante en este caso, a menos que el estudiante esté participando en un programa alternativo fuera del distrito.

XII. DISCIPLINA DE LOS ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD

Un. Suspensiones o remociones autorizadas de estudiantes con discapacidades

1. A efectos de la presente sección del código de conducta, se entenderá por:
Una " **suspensión**" significa una suspensión de conformidad con la Ley de Educación 3214.
Una " **remoción**" significa una remoción por razones disciplinarias de la colocación educativa actual del estudiante que no sea una suspensión y cambio en la colocación a un entorno educativo alternativo provisional (IAES) ordenado por un oficial de audiencias imparcial porque el estudiante representa un riesgo de daño para sí mismo o para otros.
Un "IAES" (Interim Alternative Educational Setting) significa una colocación educativa temporal por un período de hasta 45 días escolares, distinta de la colocación actual del estudiante en el momento en que ocurrió el comportamiento que precipitó la colocación de IAES, que permite al estudiante continuar progresando en el plan de estudios general, aunque en otro entorno continuar recibiendo esos servicios y modificaciones, incluyendo aquellos descritos en el plan de educación individualizada (IEP) actual del estudiante, que incluirá servicios y modificaciones (Evaluación Funcional del Comportamiento y / o Plan de Intervención del Comportamiento) para abordar el comportamiento que precipitó la colocación de IAES que están diseñados para evitar que el comportamiento se repita.
2. El personal de la escuela puede ordenar la suspensión o remoción de un estudiante con una discapacidad de su colocación educativa actual de la siguiente manera:
 - a. La junta, el superintendente de escuelas del distrito (BOCES) o el director de un edificio pueden ordenar la colocación de un estudiante con una discapacidad en un IAES, otro entorno o suspensión por un período que no exceda los cinco días escolares consecutivos y no exceda la cantidad de tiempo que un estudiante no discapacitado estaría sujeto a suspensión por el mismo comportamiento.
 - b. El superintendente puede ordenar la colocación de un estudiante con una discapacidad en un IAES, otro entorno o suspensión por hasta 10 días escolares consecutivos, incluido cualquier período en el que el estudiante haya sido suspendido o removido bajo el subpárrafo (a) anterior por el mismo comportamiento, si el superintendente determinó que el estudiante ha participado en un comportamiento que justifica una suspensión y la suspensión o remoción no excede la cantidad de tiempo. Los estudiantes no discapacitados estarían sujetos a suspensión por el mismo comportamiento.
 - c. El superintendente puede ordenar suspensiones adicionales de no más de 10 días escolares consecutivos en el mismo año escolar por incidentes separados de mala conducta, siempre y cuando esas remociones no constituyan un cambio de colocación.
 - d. El superintendente puede ordenar que la colocación de un estudiante con discapacidad en un IAES sea determinada por el comité de educación especial (CSE), por el mismo tiempo que un estudiante sin discapacidad estaría sujeto a disciplina, pero no más de 45 días escolares, si el estudiante lleva o posee un arma a la escuela o a una función escolar, o el estudiante a sabiendas posee o usa drogas ilegales o vende o solicita la venta de una sustancia controlada mientras está en la escuela o en una función escolar o por comportamiento que involucra lesiones corporales graves.

3. **Sujeto a las** condiciones especificadas requeridas por las regulaciones de la ley federal y estatal, un oficial de audiencias imparcial puede ordenar la colocación de un estudiante con una discapacidad en el entorno de IAES por hasta 45 días a la vez, si mantener al estudiante en su ubicación educativa actual representa un riesgo de daño para el estudiante u otros.

B. Regla de cambio de ubicación

1. Un cambio disciplinario en la colocación significa una suspensión o eliminación de la colocación educativa actual de un estudiante que:
 - a. Por más de 10 días escolares consecutivos; o
 - b. Por un período de 10 días escolares consecutivos o menos si el estudiante está sujeto a una serie de suspensiones o remociones que constituyen un patrón porque se acumulan a más de 10 días escolares en un año escolar y debido a factores tales como la duración de cada suspensión o remoción, la cantidad total de tiempo que el estudiante es retirado y la proximidad de las suspensiones o remociones entre sí.
2. El personal de la escuela no puede suspender o remover a un estudiante con discapacidades si la imposición de la suspensión o remoción resultaría en un cambio disciplinario en la colocación basado en un patrón de suspensión o remoción. Sin embargo, el distrito puede imponer una suspensión o remoción, que de otro modo resultaría en un cambio disciplinario en la colocación, basado en un patrón de suspensiones o remociones si el CSE ha determinado que el comportamiento no fue una manifestación de la discapacidad del estudiante, o si el estudiante es colocado en un IAES por comportamiento que involucra armas, drogas ilegales o sustancias controladas.

C. Reglas especiales con respecto a la suspensión o remoción de estudiantes con discapacidades

1. El Comité de Educación Especial del distrito deberá:

Realizar evaluaciones funcionales del comportamiento (siempre que el distrito escolar no haya realizado dicha evaluación anteriormente) para determinar por qué un estudiante se involucra en un comportamiento en particular, y desarrollar o revisar planes de intervención conductual cada vez que el distrito suspenda o retire por primera vez a un estudiante con una discapacidad por más de 10 días escolares en un año escolar o imponga una suspensión o remoción que constituya un cambio disciplinario en la colocación, incluido un cambio en la colocación a un IAES por mala conducta relacionada con armas, drogas ilegales o sustancias controladas.

Si un estudiante con una discapacidad que tiene un plan de intervención conductual y que ha sido suspendido o retirado de su colocación educativa actual por más de 10 días escolares en un año escolar es posteriormente sujeto a una suspensión o remoción que no constituye un cambio disciplinario en la colocación, los miembros del CSE revisarán el plan de intervención conductual y su implementación para determinar si son necesarias modificaciones. El distrito escolar convocará una reunión del CSE para modificar dicho plan y su implementación, en la medida en que el comité lo determine necesario.
2. El edificio escolar al que asiste el niño llevará a cabo una revisión de la relación entre la discapacidad del estudiante y el comportamiento sujeto a medidas disciplinarias siempre que se tome la decisión de colocar a un estudiante en un IAES, ya sea por mala conducta que involucre armas, lesiones corporales graves o drogas ilegales o sustancias controladas o porque mantiene al estudiante en su estado actual. el entorno educativo representa un riesgo de daño para el estudiante u otros; o se toma la decisión de imponer una suspensión que constituya un cambio disciplinario en la colocación.
3. El padre/tutor legal de un estudiante que enfrenta una acción disciplinaria, pero que no se ha determinado que es elegible para los servicios bajo IDEA y el Artículo 89 en el momento de la mala conducta, tendrá derecho a invocar las garantías procesales aplicables establecidas en las leyes y regulaciones federales y estatales si, de acuerdo con los criterios legales y reglamentarios federales y

estatales, Se considera que el distrito escolar tuvo conocimiento de que su hijo era un estudiante con una discapacidad antes de que ocurriera el comportamiento que precipitó la acción disciplinaria. Si se considera que el distrito ha tenido tal conocimiento, el estudiante será considerado un estudiante que se presume que tiene la discapacidad para fines disciplinarios.

- a. El superintendente y el director del edificio que impongan una suspensión o remoción serán responsables de determinar si el estudiante es un estudiante que se presume que tiene una discapacidad.
- b. Un estudiante no será considerado un estudiante que se presume que tiene una discapacidad para fines disciplinarios si, al recibir información que respalde una afirmación de que el distrito tenía conocimiento de que el estudiante era un estudiante con una discapacidad, el distrito:
 - 1) Realizó una evaluación individual y determinó que el estudiante no es un estudiante con una discapacidad, o
 - 2) Determinó que una evaluación no era necesaria y notificó a los padres / tutor legal de dicha determinación, de la manera requerida por las leyes y regulaciones aplicables; o
 - 3) El padre/tutor legal del estudiante no ha permitido una evaluación del estudiante; o
 - 4) El padre/tutor legal del estudiante ha rechazado los servicios

Si no hay base para saber que el estudiante es un estudiante con una discapacidad antes de tomar medidas disciplinarias contra el estudiante, el estudiante puede estar sujeto a las mismas medidas disciplinarias que cualquier otro estudiante no discapacitado que participó en comportamientos comparables.

Sin embargo, si se realiza una solicitud de evaluación individual mientras dicho estudiante no discapacitado está sujeto a una remoción disciplinaria, se realizará y completará una evaluación acelerada de la manera prescrita por las leyes y regulaciones federales y estatales aplicables. Hasta que se complete la evaluación acelerada, el estudiante no discapacitado que no es un estudiante que se presume que tiene una discapacidad para fines disciplinarios permanecerá en la colocación educativa determinada por el distrito, que puede incluir la suspensión.

4. El distrito proporcionará a los padres / tutores legales un aviso de remoción disciplinaria a más tardar en la fecha en que se tome la decisión de cambiar la colocación de un estudiante con una discapacidad a un IAES por mala conducta que involucre armas, drogas ilegales o sustancias controladas o porque mantener al estudiante en su entorno educativo actual representa un riesgo de daño para el estudiante u otros; o se toma la decisión de imponer un Suspensión o remoción que constituya un cambio disciplinario en la colocación.

La notificación de salvaguardia procesal prescrita por el Comisionado acompañará a la notificación de destitución disciplinaria.

5. El padre/tutor legal de un estudiante con discapacidades sujeto a una suspensión de cinco días escolares consecutivos o menos tendrá la misma oportunidad de una conferencia informal disponible para los padres/tutores legales de estudiantes sin discapacidades en virtud de la Ley de Educación.

6. Las audiencias del Superintendente sobre cargos disciplinarios contra estudiantes con discapacidades sujetas a una suspensión de más de cinco días escolares se dividirán en una fase de culpabilidad y una fase de consecuencia de acuerdo con los procedimientos establecidos en las regulaciones del Comisionado incorporadas a este código.

7. **El remoción de un estudiante con discapacidad** que no sea una suspensión o colocación en un IAES se llevará a cabo de acuerdo con los procedimientos de debido proceso aplicables a tales remociones de estudiantes sin discapacidad, excepto que el personal de la escuela no puede imponer dicha remoción por más de 10 días consecutivos o por un período que resulte en un cambio disciplinario en la colocación, a menos que el CSE haya determinado que el comportamiento no es una manifestación de la discapacidad del estudiante.

8. Durante cualquier período de suspensión o remoción, incluida la colocación en un IAES, los estudiantes con discapacidades recibirán los servicios requeridos por las regulaciones del Comisionado incorporadas a este código.

D. Audiencias aceleradas de debido proceso

1. Una audiencia acelerada de debido proceso se llevará a cabo de la manera especificada por las regulaciones del Comisionado incorporadas en este código si:
 - a. El distrito solicita dicha audiencia para obtener una orden de un oficial de audiencias imparcial que coloque a un estudiante con una discapacidad en un IAES donde el personal de la escuela sostiene que es peligroso para el estudiante estar en su colocación educativa actual, o durante las audiencias de debido proceso donde el personal de la escuela sostiene que es peligroso para el estudiante estar en su colocación educativa actual durante dichos procedimientos.
 - b. El padre/tutor legal solicita dicha audiencia a partir de una determinación de que el comportamiento del estudiante no fue una manifestación de la discapacidad del estudiante, o relacionada con cualquier decisión con respecto a la colocación, incluida, entre otras, cualquier decisión de colocar al estudiante en un IAES.
 - 1) Durante la audiencia o apelación acelerada del debido proceso con respecto a la colocación de un estudiante en un IAES por comportamiento que involucra armas, drogas ilegales o sustancias controladas, o por motivos de peligrosidad, o con respecto a una determinación de que el comportamiento no es una manifestación de la discapacidad del estudiante para un estudiante que ha sido colocado en un IAES, el estudiante permanecerá en el IAES en espera de la decisión del oficial de audiencias imparcial o hasta el vencimiento de la colocación del IAES, lo que ocurra primero, a menos que los padres y el distrito acuerden lo contrario.
 - 2) Si el personal de la escuela propone cambiar la colocación del estudiante después de la expiración de una colocación de IAES, durante cualquier procedimiento para impugnar el cambio propuesto en la colocación antes de la remoción al IAES, excepto cuando el estudiante es colocado nuevamente en un IAES.

2. Una audiencia acelerada de debido proceso se completará dentro de los 15 días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud de audiencia. Aunque el oficial de audiencias imparcial puede otorgar extensiones específicas de dicho período de tiempo, debe enviar una decisión por escrito al distrito y a los padres dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha de la última audiencia, y en ningún caso más tarde de 45 días calendario después de recibir la solicitud de audiencia, sin excepciones ni extensiones.

E. Remisión a las autoridades policiales y judiciales

De acuerdo con las disposiciones de IDEA (Ley de Educación para Discapacidades Individuales) y su reglamento de aplicación:

1. El distrito puede denunciar un delito cometido por un niño con una discapacidad a las autoridades apropiadas, y tal acción no constituirá un cambio de la colocación del estudiante.
2. El superintendente se asegurará de que se transmitan copias de los registros disciplinarios y de educación especial de un estudiante con discapacidades para su consideración a las autoridades apropiadas a las que se denuncia un delito.

XIII. CASTIGOS CORPORALES/INTERVENCIONES DE EMERGENCIA

El castigo corporal es cualquier acto de fuerza física sobre un estudiante con el propósito de castigar a ese estudiante. El castigo corporal de cualquier estudiante por parte de cualquier empleado del distrito está estrictamente prohibido.

En situaciones en las que los procedimientos alternativos y los métodos restaurativos que no implican el uso de la fuerza física no han tenido éxito en prevenir el daño y la interrupción del estudiante, reducir la escalada o regular al estudiante, se puede usar la fuerza física razonable para:

1. Protéjase a sí mismo, a otro estudiante, maestro o cualquier persona de lesiones físicas.
2. Proteger la propiedad de la escuela u otros.
3. Restringir o eliminar a un estudiante cuyo comportamiento presenta peligro para sí mismo o para el entorno de aprendizaje

Dichas intervenciones de emergencia solo se utilizarán en situaciones en las que no puedan emplearse razonablemente procedimientos y métodos alternativos que no impliquen el uso razonable de la fuerza física. Las intervenciones de emergencia no deben usarse como castigo o como sustituto de las intervenciones conductuales sistemáticas diseñadas para cambiar, reemplazar, modificar o eliminar un comportamiento específico.

En situaciones en las que un empleado de la escuela usa fuerza física contra un estudiante, el empleado de la escuela deberá hacer un informe verbal inmediato de la situación al director del edificio o supervisor / designado con el informe escrito para seguir dentro de las 48 horas. El Director del Edificio o Supervisor/designado deberá, dentro del mismo día escolar, hacer un informe verbal inmediato al Superintendente/designado describiendo en detalle las circunstancias y la naturaleza de la acción tomada con el informe escrito a seguir dentro de las 48 horas.

El Distrito Escolar mantendrá documentación sobre el uso de intervenciones de emergencia para cada estudiante, incluyendo:

- a) Nombre y fecha de nacimiento del estudiante;
- b) Configuración, lugar, fecha y hora del incidente;
- c) Nombre del personal u otras personas involucradas;
- d) Descripción del incidente y la intervención de emergencia utilizada, incluida la duración;
- e) Una declaración sobre si el estudiante tiene un plan de intervención conductual actual; y
- f) Detalles de cualquier lesión sufrida por el estudiante u otros, incluido el personal, como resultado del incidente.

Esta documentación será revisada por el personal de supervisión del Distrito Escolar y, si es necesario, por la enfermera de la escuela u otro personal médico.

El distrito presentará todas las quejas sobre el uso del castigo corporal ante el Comisionado de Educación de acuerdo con el Reglamento del Comisionado.

XIV. REGISTROS E INTERROGATORIOS DE ESTUDIANTES (ver política del distrito 7330)

La Junta de Educación se compromete a garantizar un ambiente seguro y ordenado en la propiedad de la escuela y en las funciones escolares. Para lograr este tipo de ambiente, cualquier funcionario escolar autorizado para imponer una consecuencia disciplinaria a un estudiante puede interrogar a un estudiante sobre una presunta violación de la ley o del "código" del distrito. Los estudiantes no tienen derecho a ningún tipo de advertencia tipo "Miranda" antes de ser interrogados por los funcionarios escolares, ni se requiere que los funcionarios escolares se comuniquen con el padre / tutor legal de un estudiante antes de interrogar al estudiante.

Además, la junta autoriza al superintendente y a los directores a realizar registros de estudiantes y sus pertenencias si el funcionario escolar autorizado tiene sospechas razonables para creer que el registro resultará en evidencia de que el estudiante violó la ley o el "código" del distrito.

Un funcionario escolar autorizado puede realizar una búsqueda de las pertenencias de un estudiante cuando sea mínimamente intrusiva, como tocar ropa exterior, bolsillos o propiedades, siempre y cuando el funcionario de la escuela tenga una razón legítima para la búsqueda muy limitada.

Las búsquedas se limitarán en la medida necesaria para localizar las pruebas buscadas. Siempre que sea práctico, se realizarán búsquedas en la privacidad de las oficinas administrativas y el estudiante estará presente cuando se registren sus posesiones.

Además, las búsquedas en todo el edificio pueden realizarse periódicamente con sospecha razonable. Estas búsquedas pueden ser sin previo aviso y pueden involucrar a todo el cuerpo estudiantil.

A. Casilleros para estudiantes, escritorios y otros lugares de almacenamiento escolar

Las reglas en este "código" con respecto a las búsquedas de estudiantes y sus pertenencias **no se aplican a los casilleros, escritorios y otros lugares de almacenamiento de la escuela, incluidos los archivos de computadora.** Los estudiantes no tienen una expectativa razonable de privacidad con respecto a estos lugares y los funcionarios escolares conservan el control completo sobre ellos. Esto significa que los casilleros, escritorios y otros lugares de almacenamiento de la escuela pueden estar sujetos a registro en cualquier momento por parte de los funcionarios escolares, sin previo aviso a los estudiantes y sin su consentimiento.

B. Documentación de búsquedas

El funcionario escolar autorizado que realice la búsqueda será responsable de registrar rápidamente toda la información apropiada sobre cada búsqueda.

El funcionario escolar designado será responsable de la custodia, control y disposición de cualquier artículo ilegal, prohibido o peligroso tomado del estudiante. El funcionario escolar designado etiquetará claramente cada artículo tomado del estudiante y mantendrá el control del (los) artículo (s), hasta que los artículos sean entregados a la policía. También serán responsables de entregar personalmente artículos peligrosos o ilegales a las autoridades policiales.

C. Participación de la policía en registros e interrogatorios de estudiantes

Los funcionarios del distrito están comprometidos a cooperar con las autoridades policiales para mantener un ambiente escolar seguro. Sin embargo, los oficiales de policía tienen una autoridad limitada para entrevistar o registrar a los estudiantes en las escuelas o en las funciones escolares. Los oficiales de policía pueden ingresar a la propiedad de la escuela o a una función escolar para interrogar o registrar a un estudiante o para llevar a cabo una investigación formal que involucre a los estudiantes solo si tienen:

1. Una orden de registro, orden de arresto o cualquier otra orden judicial de autorización; o
2. Causa probable para creer que se ha cometido un delito en la propiedad o función de la escuela; o
3. Una solicitud de los funcionarios escolares en relación con un incidente escolar

Siempre que la policía desee interrogar a un estudiante en las instalaciones de la escuela, la administración notificará inmediatamente al padre / tutor legal del estudiante. Los oficiales de policía no tienen autoridad general para entrevistar o sacar a un estudiante de la escuela en ausencia del permiso de los padres, y los funcionarios y empleados escolares no tienen autoridad para hacer que los estudiantes estén disponibles para tales fines. Sin embargo, cuando se ha cometido un delito en la propiedad de la escuela, los agentes del orden público tienen derecho a interrogar a los estudiantes sin el consentimiento de los padres.

D. Investigación de Servicios de Protección Infantil (Ver política del distrito 7530)

De acuerdo con el compromiso del distrito de mantener a los estudiantes a salvo de daños y la obligación de los funcionarios escolares de informar a los servicios de protección infantil (CPS) cuando tengan una causa razonable para sospechar que un estudiante ha sido abusado o maltratado, el distrito cooperará con los trabajadores locales de servicios de protección infantil que deseen realizar entrevistas a los estudiantes en la propiedad de la escuela en relación con las denuncias de sospecha de abuso infantil, o negligencia, o investigaciones de custodia.

Todas las solicitudes de los servicios de protección infantil para entrevistar a un estudiante en la propiedad de la escuela se harán directamente al director / designado del edificio. El padre o tutor legal no puede interferir con una investigación de los Servicios de Protección Infantil. El director/designado establecerá la hora y el lugar de la entrevista.

XV. VISITANTES A LAS ESCUELAS (Ver políticas del distrito 3211, 3210, 5640, 5680)

La junta alienta a los padres / tutores legales y otros ciudadanos del distrito a visitar las escuelas y aulas del distrito para observar el trabajo de los estudiantes, maestros y otro personal. Sin embargo, dado que las escuelas son un lugar de trabajo y aprendizaje, se deben establecer ciertos límites para tales visitas. El director / designado del edificio es responsable de todas las personas en el edificio y en los terrenos. Por estas razones, las siguientes reglas se aplican a los visitantes de las escuelas:

1. Cualquier persona que no sea un miembro regular del personal o estudiante de la escuela será considerado un visitante.
2. Todos los visitantes de la escuela deben presentarse en la oficina del director a su llegada. Allí se les emitirá una tarjeta de identificación de visitante después de la revisión de la identificación con fotografía, que debe usarse en todo momento mientras estén en la escuela o en los terrenos de la escuela. El visitante debe firmar su salida en la oficina principal antes de abandonar el edificio.
3. Puede haber circunstancias en las que los visitantes que asisten a funciones escolares que están abiertas al público, como reuniones de organizaciones de padres y maestros o reuniones públicas, no estén obligados a registrarse.
4. Los padres / tutores legales o ciudadanos que deseen observar un aula mientras la escuela está en sesión deben organizar dichas visitas con anticipación con el maestro (s) del aula, de modo que la interrupción de la clase se mantenga al mínimo.
5. No se espera que los maestros tomen tiempo de clase para discutir asuntos individuales con los visitantes.
6. Cualquier persona no autorizada en la propiedad de la escuela será reportada al director. A las personas no autorizadas se les pedirá que se vayan. Se puede llamar a la policía si la situación lo justifica.
7. Se espera que todos los visitantes cumplan con las reglas de conducta pública en la propiedad escolar contenidas en el "código".
8. Las visitas a las salas donde los estudiantes están presentes estarán restringidas para proteger la confidencialidad de los estudiantes y los entornos de aprendizaje.

XVI. CONDUCTA PÚBLICA EN LA PROPIEDAD DE LA ESCUELA

El distrito se compromete a proporcionar un ambiente seguro y acogedor que sea propicio para el aprendizaje. Para crear y mantener este tipo de entorno, es necesario regular la conducta pública en la propiedad escolar y en las funciones escolares. Para los propósitos de esta sección del código, "público" significará todas las personas cuando se encuentran en la propiedad de la escuela o asisten a una función escolar, incluidos estudiantes, maestros, personal del distrito y visitantes. El propósito de este código es mantener el orden público y prevenir el abuso de los derechos de los demás.

Todas las personas en la propiedad de la escuela o que asistan a una función escolar se comportarán de manera respetuosa y ordenada. Además, se espera que todas las personas estén vestidas adecuadamente con el propósito de que estén en la propiedad de la escuela.

A. Conducta prohibida

Ninguna persona podrá:

1. Herir intencionalmente a cualquier persona o amenazar con hacerlo.
2. Dañar o destruir intencionalmente la propiedad del distrito o la propiedad personal de un empleado del distrito o cualquier persona legalmente en la propiedad de la escuela, incluyendo graffiti o incendio provocado.
3. Interrumpir la conducción ordenada de las clases, programas escolares u otras actividades escolares.
4. Distribuir o usar materiales en los terrenos de la escuela o en las funciones escolares que sean obscenos, aboguen por acciones ilegales, parezcan difamatorios, obstruyan los derechos de los demás o sean perjudiciales para el programa escolar, o comprometan la seguridad escolar de cualquier manera. (Ver política del distrito 6151)
5. Intimidar, acosar o discriminar a cualquier persona por motivos de raza, color, credo, origen nacional, religión, edad, género, orientación sexual, afiliación política, uso de un perro guía reconocido, perro de audición o perro de servicio, discapacidad o cualquier otra clasificación cubierta por la ley.
6. Ingrese a cualquier parte de las instalaciones de la escuela sin autorización o permanezca en cualquier edificio o instalación después de que normalmente esté cerrado.
7. Violar las leyes de tránsito, las regulaciones de estacionamiento u otras restricciones a los vehículos.
8. Poseer, consumir, vender, distribuir o intercambiar bebidas alcohólicas, sustancias controladas, o estar bajo la influencia de la propiedad de la escuela o en una función escolar.
9. Poseer o usar armas en o sobre la propiedad de la escuela o en una función escolar, excepto en el caso de los agentes del orden público o excepto según lo específicamente autorizado por el distrito escolar.
10. Merodear en o alrededor de la propiedad de la escuela.
11. Juegue en la propiedad de la escuela o en las funciones escolares.
12. Negarse a cumplir con cualquier orden razonable de funcionarios identificables del distrito escolar que realicen sus deberes.
13. Use lenguaje agresivo, profano u obsceno dirigido a un individuo o grupo de individuos.
14. Incitar deliberadamente a otros a cometer cualquiera de los actos prohibidos por el código.
15. Violar cualquier estatuto federal o estatal, ordenanza local o política de la junta mientras esté en la propiedad de la escuela o mientras esté en una función escolar.
16. Ninguna persona fumará, usará tabaco o cigarrillos electrónicos en la propiedad de la escuela.
17. Poseer, compartir, mostrar o distribuir imágenes electrónicas inapropiadas.
18. Intentar sabotear o eludir intencionalmente las medidas de seguridad.
19. Iniciar o participar en cualquier interrupción del aprendizaje remoto (incluidos, entre otros: uso de blasfemias, grabación de video o audio de sesiones de aprendizaje remoto, vestimenta inapropiada, etc.).

B. Consecuencias

Las personas que violen este código estarán sujetas a las siguientes consecuencias:

1. Visitantes. Se les retirará su autorización, si la hubiere, para permanecer en los terrenos de la escuela o en el cargo y se les ordenará que abandonen las instalaciones. Si se niegan a irse, serán expulsados.
2. Estudiantes. Serán objeto de las medidas disciplinarias que los hechos justifiquen, de conformidad con los requisitos del debido proceso.
3. Los miembros de la educación estarán sujetos a las medidas disciplinarias que los hechos puedan justificar de acuerdo con la Ley de Educación 3020-a o cualquier otro derecho legal que puedan tener.
4. Los funcionarios de la administración pública clasificada tienen derecho a la protección de las disposiciones aplicables de la Ley de la función pública. Serán objeto de expulsión inmediata y de las medidas disciplinarias que los hechos justifiquen de conformidad con la Ley de la Función Pública o cualquier otro derecho legal y/o contractual que puedan tener.
5. Funcionarios distintos de los descritos en las subdivisiones 4 y 5. Serán objeto de advertencia, amonestación, suspensión o despido según lo justifiquen los hechos de acuerdo con los derechos legales y/o contractuales que puedan tener.

C. Aplicación

El director del edificio / designado será responsable de hacer cumplir la conducta de este código.

Cuando el director del edificio / designado ve a un individuo involucrado en una conducta prohibida, que a su juicio no representa ninguna amenaza inmediata de lesiones a personas o propiedades, el director le dirá al individuo que la conducta está prohibida e intentará persuadir al individuo para que se detenga. El principal también advertirá al individuo de las consecuencias de no detenerse. Si la persona se niega a dejar de participar en la conducta prohibida, o si la conducta de la persona representa una amenaza inmediata de lesiones a personas o bienes, el director hará que el individuo sea retirado inmediatamente de la propiedad de la escuela o de la función escolar y se puede emitir una carta de cese y desistimiento. Si es necesario, se contactará a las autoridades policiales locales para ayudar a retirar a la persona.

El distrito iniciará una acción disciplinaria contra cualquier estudiante o miembro del personal, según corresponda, con la sección de "consecuencias" anterior. Además, el distrito se reserva el derecho de emprender una acción legal civil o penal contra cualquier persona que viole el código.

XVII. DIFUSIÓN Y REVISIÓN

El Superintendente de Escuelas será responsable de la aplicación, publicación y/o difusión de este código de conducta, y estará autorizado a promulgar cualquier reglamento, norma, directriz o formulario que sea consistente con los términos y disposiciones de este código y/o las disposiciones de la ley conforme a las cuales se adopta este código.

Difusión del Código de Conducta

La junta trabajará para garantizar que la comunidad conozca este "código", al:

1. Publicar el Código de Conducta en el sitio web del Distrito;
2. Revisar el Código de Conducta con el equipo de liderazgo administrativo anualmente;
3. Revisar el Código de Conducta con todo el personal al comienzo de cada año escolar;
4. Proporcionar copias de un resumen del código a todos los estudiantes en un lenguaje sencillo apropiado para su edad en una asamblea general celebrada al comienzo de cada año escolar;
5. Proporcionar a todos los maestros actuales y otros miembros del personal acceso a una copia del código y acceso a una copia de cualquier enmienda al código tan pronto como sea posible después de la adopción;
6. Proporcionar a todos los nuevos empleados acceso al código actual cuando son contratados por primera vez;
7. Hacer copias del código disponibles para su revisión por los estudiantes, padres / tutores legales y otros miembros de la comunidad.
8. Acusar recibo y revisión del Código de Conducta por parte de padres y estudiantes. (Apéndice E)
9. Difusión electrónica

Nota: El Código de Conducta se revisará anualmente y se actualizará según sea necesario.

**Glosario de términos para el
Sistema de Informes de Seguridad Escolar y Clima Educativo (SSEC)
(A partir del 1 de julio de 2021, a partir del año escolar 2021-22)**

Términos relacionados con incidentes violentos o disruptivos (1)

Incidente violento o perturbador: un incidente que ocurre en la propiedad escolar del distrito escolar, la junta de servicios educativos cooperativos, la escuela charter o la junta de educación y extensión vocacional del condado, y cae bajo una de estas categorías:

1. Homicidio:

Cualquier conducta violenta intencional que resulte en la muerte de otra persona.

2. Delito sexual:

Cualquier acto cometido por una persona de 10 años de edad o más que constituiría un delito grave con arreglo al artículo 130 del Código Penal, teniendo en cuenta la capacidad de desarrollo de la persona para formar la intención de cometer ese acto, y cuando la escuela haya remitido a la persona a la policía por el acto denunciado.

3. Asalto:

Cualquier acto cometido por una persona de 10 años de edad o más que constituiría un delito grave con arreglo al artículo 120 del Código Penal, teniendo en cuenta la capacidad de desarrollo de la persona para tener la intención de cometer ese acto, y cuando la escuela haya remitido a la persona a la policía para el acto denunciado.

4. Posesión de armas:

Un acto cometido por una persona de 10 años de edad o más que constituiría un delito grave en virtud del artículo 265.00 del Código Penal teniendo en cuenta la capacidad de desarrollo de la persona para formar la intención de cometer dicho acto, y cuando la escuela ha remitido a la persona a la policía para el acto.

5. Incidentes materiales de discriminación, acoso e intimidación

5a. Incidentes materiales de discriminación, acoso e intimidación (excluyendo el ciberacoso)

Un solo incidente verificado o una serie de incidentes verificados relacionados donde un estudiante es objeto de acoso, intimidación y / o discriminación por parte de un estudiante y / o empleado en la propiedad de la escuela o en una función escolar. (2) Además, dicho término incluirá un incidente verificado o una serie de incidentes relacionados de acoso o intimidación que ocurran fuera de la propiedad escolar, como se define en la regulación del Comisionado §100.2 (kk) (1) (viii). Dicha conducta incluirá, pero no se limitará a, amenazas, intimidación o abuso basado en un

La raza, el color, el peso, el origen nacional, el grupo étnico, la religión, la práctica religiosa, la discapacidad, la orientación sexual, el género o el sexo reales o percibidos de la persona.

La regulación 100.2 (kk) (1) (viii) del Comisionado establece que el acoso o la intimidación significa la creación de un ambiente hostil por conducta o por amenazas, intimidación o abuso que: (a) tiene o tendría el efecto de interferir irrazonable y sustancialmente con el rendimiento educativo, las oportunidades o los beneficios de un estudiante, o el bienestar mental, emocional y / o físico, incluida la conducta, amenazas, intimidación o abuso que razonablemente causen o se espere razonablemente que causen daño emocional; o (b) causa razonablemente o se espera razonablemente que cause lesiones físicas a un estudiante o que haga que un estudiante tema por su seguridad física. Dicha definición incluirá los actos de acoso o intimidación que ocurran en la propiedad escolar, en una función escolar o fuera de la escuela cuando dicho acto cree o previsiblemente cree un riesgo de interrupción sustancial dentro del entorno escolar, donde sea previsible que la conducta, amenazas, intimidación o abuso pueda llegar a la propiedad escolar. A los efectos de esta definición, el término "amenazas, intimidación o abuso" incluirá las acciones verbales y no verbales. (3)

La intimidación se define como una forma de comportamiento agresivo no deseado que implica un desequilibrio de poder real o percibido y que se repite, o tiene el potencial de repetirse, con el tiempo. (4)

Tenga en cuenta que los siguientes "elementos de intimidación" no determinan únicamente si un incidente es material.

- **Desequilibrio de poder:** Un desequilibrio de poder implica el uso de la fuerza física, la popularidad o el acceso a información embarazosa para lastimar o controlar a otra persona.
 - **Repetición:** La intimidación generalmente se repite, ocurre más de una vez o tiene el potencial de ocurrir más de una vez.
 - **Intención de dañar:** La persona que intimida tiene el objetivo de causar daño. La intimidación no es accidental.
- o **Discriminación** no definida específicamente en la Ley de Dignidad. Sin embargo, incluiría cualquier forma de discriminación contra los estudiantes prohibida por la ley estatal o federal, como, por ejemplo, la negación de la igualdad de trato, admisión y / o acceso a programas, instalaciones y servicios basados en la raza, color, peso, origen nacional, grupo étnico, religión, práctica religiosa, discapacidad, orientación sexual, género (incluida la identidad de género) reales o percibidos de la persona. o sexo. Cabe señalar que las Leyes de Educación §3201 y 3201-a prohíben la discriminación en forma de denegación de admisión o exclusión de cualquier escuela pública por motivos de raza, credo, color, origen nacional y sexo.

5b. Acoso cibernético: se define como el acoso o intimidación que ocurre a través de cualquier forma de comunicación electrónica (Ed. Ley §11 [8]) que incluye, entre otros, teléfonos celulares, computadoras y tabletas, u otras herramientas de comunicación, incluidos sitios de redes sociales, mensajes de texto, salas de chat y sitios web. Véase la definición de acoso o intimidación tal como se define en 5a. y en la regulación 100.2(kk)(1)(viii) del Comisionado.

6. Amenaza de bomba:

a mensaje telefónico, escrito o electrónico de que una bomba, explosivo o arma química o biológica ha sido o será colocada en la propiedad de la escuela.

7. Falsa Alarm:

Hacer que se active una alarma de incendio u otra alarma de desastre sabiendo que no hay peligro, o mediante informes falsos de un incendio o desastre.

8. Amenaza de violencia escolar (que no sea amenaza de bomba o falsa alarma):

a Mensaje verbal, telefónico, escrito o electrónico de una amenaza de violencia en la propiedad de la escuela o en una función relacionada con la escuela.

9. Uso, posesión o venta de drogas:

usar, poseer o estar bajo la influencia ilegal de una sustancia controlada o marihuana, en la propiedad de la escuela o en una función escolar, incluyendo tener dicha sustancia en una persona en un casillero, vehículo u otro espacio personal; vender o distribuir una sustancia controlada o marihuana, en la propiedad de la escuela; encontrar una sustancia controlada o marihuana, en la propiedad de la escuela que no está en posesión de ninguna persona; siempre que nada en este documento se interprete para aplicarse a la administración legal de un medicamento recetado en la propiedad de la escuela.

10. Uso, posesión o venta de alcohol:

Usar, poseer o estar bajo la influencia ilegal del alcohol en la propiedad de la escuela o en una función escolar. Esto incluye poseer alcohol en una persona, en un casillero, un vehículo u otro espacio personal; vender o distribuir alcohol en la propiedad de la escuela o en una función escolar; y encontrar alcohol en la propiedad de la escuela que no está en posesión de ninguna persona.

Términos relacionados con el sesgo (5)

1. Conducta sesgada:

Comportamiento motivado por la raza, color, credo, origen nacional, género (incluida la identidad de género), orientación sexual, edad, estado civil o de pareja, estado familiar, discapacidad, extranjería o estado de ciudadanía de un objetivo / víctima.

2. Raza:

Los grupos a los que los individuos pertenecen, se identifican o pertenecen a los ojos de los comunidad. Esto incluye rasgos históricamente asociados con la raza, incluyendo, pero no limitado a, la textura del cabello y peinados protectores. Los peinados protectores incluirán,

pero no se limitarán a, peinados tales como trenzas, mechones y giros. (Ley de Educación §11[9] y [10]).

3. Grupo étnico (etnia):

Una afiliación con un grupo, país o área de origen en particular (distinto de la ciudadanía o país de nacionalidad legal), raza, color, idioma, religión, costumbres de vestir o comer, tribu o varias combinaciones de estas características.

4. Origen nacional:

es el país de nacimiento, el país de origen o el país de origen de la familia o el cónyuge de una persona.

5. Color:

tinte de la tez o pigmentación de la piel. La discriminación de color puede ocurrir dentro del mismo grupo racial o étnico.

6. Religión:

creencia religiosa o espiritual de preferencia, independientemente de si esta creencia está representada por un grupo organizado o afiliación que tiene principios religiosos o espirituales.

7. Prácticas religiosas:

Observancias o prácticas religiosas que pueden incluir asistir a servicios de adoración, orar, usar atuendos o símbolos, exhibir objetos religiosos, adherirse a ciertas reglas dietéticas, hacer proselitismo u otras formas de expresión religiosa y / o abstenerse de ciertas actividades.

8. Discapacidad:

significa (a) un impedimento físico, mental o médico resultante de condiciones anatómicas, fisiológicas, genéticas o neurológicas que impide el ejercicio de una función corporal normal o es demostrable mediante técnicas de diagnóstico clínico o de laboratorio médicamente aceptadas o un registro de tal impedimento, o (b) una condición considerada por otros como tal impedimento, siempre que, sin embargo: que en todas las disposiciones de este artículo relativas al empleo, el término debe limitarse a las discapacidades que, tras la provisión de ajustes razonables, no impidan que el demandante realice de manera razonable las actividades involucradas en el trabajo u ocupación buscado o mantenido (Ley de Educación §11[3] y Ley Ejecutiva §292[21]).

9. Género:

significa el sexo real o percibido de una persona e incluye la identidad o expresión de género de una persona (Ley de Educación §11[6]). [\(6\)](#)

10. Orientación sexual:

significa heterosexualidad, homosexualidad o bisexualidad real o percibida (Ley de Educación §11[5]).

11. Sexo: son las características biológicas y fisiológicas que definen a hombres y mujeres.

12. Otro:

Puede incluir, pero no se limita a, características físicas, edad, estado socioeconómico, condición de salud, vivienda, relaciones domésticas, estado social / académico, etc.

Otros términos relacionados

1. Relacionado con pandillas:

Cuando un incidente involucra a uno o más de un delincuente, conocido por ser miembro de un grupo organizado o pandilla, que se caracteriza por preocupaciones territoriales, símbolos, vestimenta especial y / o colores que involucran a los estudiantes en actividades delictivas o ilegales.

2. Relacionado con el grupo:

Un incidente está relacionado con el grupo si se trata de varias personas que se reúnen con el propósito de participar o contribuir a las acciones que ocurren durante el incidente.

3. Propiedad de la escuela:

significará en o dentro de cualquier edificio, estructura, campo de juego atlético, patio de recreo, estacionamiento o terreno contenido dentro de la línea límite de bienes inmuebles de una escuela primaria o secundaria pública, o en o sobre un autobús escolar. (Ley de Educación §11(1) y Ley de Vehículos y Tráfico §142, 8 NYCRR 100.2(gg)(1)(i))

4. Función de la escuela:

significa un evento o actividad extracurricular patrocinada o autorizada por la escuela, independientemente de dónde se lleve a cabo dicha actividad, incluido cualquier evento o actividad que pueda tener lugar en otro estado. (Ley de Educación §11(2), 8 NYCRR 100.2(gg)(1)(ii) y (kk) (1) ii))

5. Autobús escolar:

significa todo vehículo motorizado propiedad de una agencia pública o gubernamental o escuela privada y operado para el transporte de alumnos, maestros y otras personas que actúen en calidad de supervisor, hacia o desde la escuela o las actividades escolares (Ley de Educación §11 (1) y Ley de Vehículos y Tráfico §142).

6. Blanco:

Se refiere a una persona que ha sido maltratada y / o lesionada, o la persona afectada por el incidente. El objetivo puede ser identificado como un estudiante, personal u otro.

7. Víctima:

Consulte la definición de objetivo.

8. Otro:

Se refiere a un objetivo / víctima o delincuente que es desconocido, o ni un estudiante, ni un miembro del personal.

9. Delincuente

Se refiere a una persona que ha maltratado y / o lesionado a otra persona, o la persona que causó un incidente. El delincuente puede ser identificado como un estudiante, personal (como maestro u otro personal escolar) u otro (como oficial de seguridad escolar, intruso estudiantil, visitante, desconocido).

10. Acción disciplinaria o de remisión:

Para fines de denuncia, una consecuencia (7) asignada en base a la violación del código de conducta de la escuela y reportada bajo uno de los siguientes:

- **Programas de asesoramiento o tratamiento: Para fines de informes, las referencias a programas de asesoramiento o tratamiento** son intervenciones formales de múltiples sesiones, proporcionadas por profesionales certificados o con licencia, destinadas a reducir los factores de riesgo vinculados a las áreas problemáticas identificadas (es decir, programas de rehabilitación de drogas / alcohol, programas de manejo de la ira, etc.)
- **Remoción del maestro:** es la eliminación de un alumno perturbador del aula del maestro de conformidad con las disposiciones de la Ley de Educación §3214 (3-a).
- **Suspensión en la escuela:** es una remoción de la instrucción y / o actividades en el mismo entorno que los compañeros de clase / edad como un propósito disciplinario, pero permanece bajo la supervisión directa del personal de la escuela.
- **Suspensión fuera de la escuela:** un estudiante es suspendido de asistir a clases o estar en la propiedad de la escuela. El estudiante debe recibir su instrucción durante el período de suspensión, en un entorno alternativo, separado de la escuela a la que asisten sus compañeros de clase / edad.
- **Transferencia involuntaria a una colocación alternativa:** es la eliminación de la instrucción dentro del mismo edificio escolar que los compañeros de clase / edad como medida disciplinaria, y la asignación a un entorno alternativo para recibir servicios de instrucción.
Esto también podría incluir horas alternas (es decir, condensadas).
- **Servicio comunitario:** cuando una escuela / distrito determina el trabajo que se asigna sin paga para ayudar a una comunidad.
- **Justicia Juvenil o Sistema de Justicia Penal: cuando la escuela sabe que un estudiante, bajo la supervisión de la justicia juvenil del sistema de justicia penal, se involucra en un incidente que puede elevarse al nivel de un delito penal, la escuela informa el incidente al sistema de justicia juvenil para su intervención.**
- **Aplicación de la ley:** cuando un estudiante se involucra en un incidente, que ocurre en los terrenos de la escuela, durante eventos relacionados con la escuela o mientras está en el transporte escolar, y el incidente puede elevarse al nivel de una ofensa criminal, la

escuela informa el incidente a cualquier agencia o funcionario de la ley, de acuerdo con los procedimientos de aplicación de la ley.

11. Detenciones relacionadas con la escuela:

Se refiere a un arresto de un estudiante por cualquier actividad realizada en los terrenos de la escuela, durante las actividades escolares fuera del campus (incluso mientras toma el transporte escolar), o debido a una remisión a la policía por parte de cualquier funcionario escolar. [\(8\)](#)





12. Sexting:


se describe como el envío, recepción o reenvío de fotos sexualmente sugestivas de desnudos o casi desnudos a través de mensajes de texto o correo electrónico. [\(9\)](#)

13. Sustancia controlada:

De acuerdo con el Título 21 de la Ley de Sustancias Controladas del Código de los Estados Unidos (USC), Subcapítulo 1, Parte A, §802 (6), "El término "sustancia controlada" significa una droga u otra sustancia, o precursor inmediato, incluida en la lista I, II, III, IV o V de la parte B de este subcapítulo. El término no incluye licores destilados, vino, bebidas de malta o tabaco, tal como se definen o usan esos términos en el subtítulo E del Código de Rentas Internas de 1986.

Notas

1. Ley de Educación §2802, 8 NYCRR §100.2(gg)
2. Para obtener información y recursos adicionales, consulte [el Memo RE: Dignidad para agosto de 2016](#)
[Ley de Todos los Estudiantes: Resultados de la Encuesta del Distrito Escolar Estatal y Orientación sobre Implementación y Recursos de la Ley de Dignidad para Todos los Estudiantes del Estado de Nueva York y Guía de prácticas prometedoras para administradores escolares y profesores](#) 
3. Ley de Educación §11(7), 8 NYCRR §100.2(kk)
4. [Requisitos de la Ley de Dignidad para Todos los Estudiantes para las Escuelas \(Herramienta para capacitar a los empleados de las escuelas\)](#) 
5. Estos términos son consistentes con los que se encuentran en la publicación titulada, [The New York State Dignity for All Students Act Resource and Promising Practices Guide for School Administrators & Faculty](#),  Apéndice A, Más descripciones y ejemplos de estas definiciones están disponibles en este documento.
6. Para obtener más información, consulte la [Guía para los distritos escolares para crear un Ambiente escolar de apoyo para personas transgénero y no conformes con el género](#)  [Los estudiantes y las pautas para estudiantes transgénero y no conformes con el género del Departamento de Educación de la Ciudad de Nueva York](#)

7. Las referencias rutinarias de un estudiante a un director o subdirector para una posible acción disciplinaria no deben contarse como una remisión a un programa de asesoramiento o tratamiento o remoción de maestro.
8. Ley de Educación Primaria y Secundaria de 1965, modificada por la Ley Cada Estudiante Sucede de 2015, 20 U.S.C. secciones 6301 et seq., (Ley Pública 114-95, título 1, sección 8532, 129 STAT. 1802); Ley de Educación §2802(7).
9. Para obtener términos adicionales relacionados con el acoso cibernético, consulte el Apéndice A en [The New York State Dignity for All Students Act Resource and Promising Practices Guide for School Administrators & Faculty.](#) 

Apéndice "B"

	<u>Nivel 1</u>	<u>Nivel 2</u>	<u>Nivel 3</u>
Descripción del comportamiento	<ul style="list-style-type: none"> ● Incumplimiento pasivo ● No está dispuesto a comunicarse ● Denunciando ● Irrespetuoso ● Violación del código de vestimenta ● Actitud/tono inapropiado ● Insubordinación ● Negarse a completar el trabajo / desprestar atención ● Tarde a clase ● No está preparado para la clase ● Uso inadecuado de dispositivos electrónicos ● Hurto ● Mentiroso ● Bullying ● Mala conducta del Salón ● Mala conducta en el almuerzo/recreo 	<ul style="list-style-type: none"> ● Comportamiento repetido que interrumpe el aprendizaje de uno mismo o de los demás ● Uso repetido de lenguaje inapropiado ● Acoso repetido de los mismos estudiantes ● Robo repetido de múltiples artículos de varias personas ● Insubordinación intencional ● Destrucción deliberada de bienes ● Agresión verbal o física 	<ul style="list-style-type: none"> ● Severamente agresivo físicamente ● Severamente agresivo verbalmente ● Autolesivo
Gerente de Intervención	Maestro	Entrenador Lion's Den Consejero Escolar Psicóloga Escolar Miembro del Equipo de Crisis Trabajador social Subdirectores	Principal Consejero Escolar Psicóloga Escolar Subdirector
Quién puede recomendar la intervención	Maestro	Cualquier miembro del personal	Principal SOLAMENTE
Intervenciones	<ul style="list-style-type: none"> ● Consulta con otro personal del edificio ● Descanso del trabajo / rutina en el aula ● Advertencia verbal ● Modificaciones en el aula ● Discusión con el estudiante ● Contacto entre padres / tutores legales / comunicación entre el hogar y la escuela ● Carta de disculpa ● Sistema de incentivos para el comportamiento positivo ● Pérdida de privilegios/actividad 	<ul style="list-style-type: none"> ● FBA (Evaluación del comportamiento funcional) ● Modificación del BIP (Plan de Intervención del Comportamiento) ● Consejería del grupo de almuerzo ● Consejería individual/grupal ● Programa de aula Second Step ● Remisión al director ● Derivación a trabajador social / recursos externos 	<ul style="list-style-type: none"> ● Desescalada ● Habilidades sociales enseñadas estratégicamente ● Comportamientos en el aula enseñados estratégicamente ● Servicio a la Comunidad

	<ul style="list-style-type: none">• Plan de apoyo conductual• Contrato de comportamiento	<ul style="list-style-type: none">• Derivación al equipo de apoyo basado en la escuela• Plan de apoyo conductual• Contrato de comportamiento	
--	---	--	--

ASUNTO:POLÍTICA DE USO ACEPTABLE DEL PERSONAL

La Junta de Educación proporcionará al personal acceso a diversos recursos de información computarizados a través del sistema informático del Distrito (DCS en adelante) que consiste en software, hardware, redes informáticas, redes inalámbricas / acceso y sistemas de comunicación electrónica. Esto puede incluir el acceso al correo electrónico, los llamados "servicios en línea" e "Internet". También puede incluir la oportunidad para que el personal tenga acceso independiente al DCS desde su hogar u otras ubicaciones remotas, y / o acceder al DCS desde sus dispositivos personales. Todo uso del DCS y la red inalámbrica, incluido el uso independiente fuera de las instalaciones escolares y el uso en dispositivos personales, estará sujeto a esta política y las regulaciones que lo acompañan.

La Junta alienta al personal a hacer uso del DCS para explorar temas educativos, realizar investigaciones y contactar a otros en el mundo educativo. La Junta prevé que el acceso del personal a diversos recursos de información computarizados acelerará y mejorará el desempeño de las tareas relacionadas con sus puestos y asignaciones. Con ese fin, la Junta ordena al Superintendente o a su(s) designado(s) que proporcione al personal capacitación en el uso adecuado y efectivo del DCS.

El uso del DCS por parte del personal está condicionado al acuerdo por escrito del miembro del personal de que el uso del DCS se ajustará a los requisitos de esta política y a cualquier reglamento adoptado para garantizar el uso aceptable del DCS. Todos estos acuerdos se mantendrán archivados en la Oficina de Distrito.

En general, las mismas normas de conducta aceptable del personal que se aplican a cualquier aspecto del desempeño laboral se aplicarán al uso del DCS. Se espera que los empleados se comuniquen de manera profesional de acuerdo con las políticas y regulaciones aplicables del Distrito que rigen el comportamiento del personal escolar. El correo electrónico y las telecomunicaciones no deben utilizarse para compartir información confidencial sobre estudiantes u otros empleados.

El acceso a datos confidenciales es un privilegio otorgado a los empleados del Distrito en el desempeño de sus funciones. Salvaguardar estos datos es una responsabilidad del Distrito que la Junta de Educación toma muy en serio. En consecuencia, el empleo del Distrito no garantiza automáticamente la capacidad inicial o continua de usar dispositivos móviles / personales para acceder al DCS y la información que puede contener.

Esta política no intenta articular todos los usos requeridos y/o aceptables del DCS; Tampoco es la intención de esta política definir todos los usos inapropiados. Los reglamentos administrativos definirán aún más las pautas generales de conducta y uso apropiados del personal, así como el comportamiento prescrito.

El personal del distrito también se adherirá a las leyes, políticas y reglas que rigen las computadoras, incluidas, entre otras, las leyes de derechos de autor, los derechos de los editores de software, los acuerdos de licencia y los derechos de privacidad protegidos por las leyes federales y estatales.

Los funcionarios que se dediquen a un uso inaceptable pueden perder el acceso al DCS y pueden estar sujetos a medidas disciplinarias adicionales en virtud de la ley y de conformidad con los convenios colectivos aplicables. Se pueden iniciar acciones legales contra un miembro del personal que intencional, maliciosa o ilegalmente dañe o destruya la propiedad del Distrito.

Uso de las redes sociales por parte de los empleados

El Distrito Escolar reconoce el valor de la investigación, investigación y comunicación de maestros y personal profesional utilizando nuevas herramientas tecnológicas para mejorar las experiencias de aprendizaje de los estudiantes. El Distrito Escolar también cumple con sus obligaciones de enseñar y garantizar el uso responsable y seguro de estas nuevas tecnologías. Las redes sociales, incluidos los sitios de redes sociales, tienen un gran potencial para conectar a personas de todo el mundo y mejorar la comunicación. Por lo tanto, la Junta de Educación fomenta el uso de herramientas de medios sociales aprobadas por el Distrito y la exploración de tecnologías nuevas y emergentes para complementar la gama de servicios de comunicación y educación.

Para los propósitos de esta Política, la definición de redes sociales públicas o sitios de redes sociales (**SNS**) se define para incluir: sitios web, registros web (blogs), wikis, redes sociales, foros en línea, mundos virtuales, sitios de video y cualquier otro medio social generalmente disponible para la comunidad del Distrito Escolar que no caiga dentro de la red de tecnología electrónica del Distrito. La definición de herramientas de medios sociales protegidas por contraseña aprobadas por el Distrito son aquellas que caen dentro de la red de tecnología electrónica del Distrito o que el Distrito ha aprobado para uso educativo. Dentro de estos foros internos, el Distrito tiene mayor autoridad y capacidad para proteger a los menores de contenido inapropiado y puede limitar el acceso público.

El uso de las redes sociales (ya sean públicas o internas) generalmente se puede definir como Uso Oficial del Distrito, Uso Profesional / Instructivo y Uso Personal. *No se permite* el uso personal de las redes sociales o SNS por parte de los empleados durante el tiempo del Distrito o en equipos propiedad del Distrito. Además, se alienta a los empleados a mantener los más altos niveles de profesionalismo al comunicarse, ya sea utilizando dispositivos del Distrito o sus propios dispositivos personales, en su capacidad profesional como educadores. Tienen la responsabilidad de abordar el comportamiento o la actividad inapropiada en estas redes, incluidos los requisitos para la presentación obligatoria de informes y el cumplimiento del Código de conducta y todas las Políticas y regulaciones del Distrito aplicables.

Confidencialidad, información privada y derechos de privacidad

Los datos confidenciales y/o privados, incluidos, entre otros, registros estudiantiles protegidos, información de identificación personal de los empleados y datos de evaluación del Distrito, solo se cargarán, almacenarán o transferirán a dispositivos propiedad del Distrito que tengan cifrado y/o protección con contraseña. Esta restricción, diseñada para garantizar la seguridad de los datos, abarca

todas las computadoras y dispositivos dentro del DCS, cualquier dispositivo móvil, incluidas las unidades flash o de llaves, y cualquier dispositivo que acceda al DCS desde ubicaciones remotas. El personal no utilizará el correo electrónico para transmitir archivos confidenciales con el fin de trabajar en casa u otro lugar. El personal no utilizará servicios de almacenamiento basados en la nube (como Dropbox, SkyDrive, etc.) para archivos confidenciales.

El personal no dejará ningún dispositivo desatendido con información confidencial visible. Se requiere que todos los dispositivos estén bloqueados mientras el miembro del personal se aleja del dispositivo, y la configuración está habilitada para congelarse y bloquearse después de un período establecido de inactividad.

Los archivos de datos del personal y las áreas de almacenamiento electrónico seguirán siendo propiedad del Distrito, sujetos al control e inspección del Distrito. El Coordinador de Tecnología puede acceder a todos estos archivos y comunicaciones sin previo aviso para garantizar la integridad del sistema y que los usuarios cumplan con los requisitos de esta política y las regulaciones que lo acompañan. El personal **NO** debe esperar que la información almacenada en el DCS sea privada.

NOTA: Consulte también las Políticas [#5672 - Violación y notificación de seguridad de la información](#)
[#6411 -- Uso del correo electrónico en el distrito escolar](#)
[#7243 - Violaciones de datos de estudiantes](#)
[#7316 -- Uso de la tecnología personal por parte de los estudiantes](#)
[#8271 -- Seguridad en Internet / Filtrado de contenido en Internet](#)

Aprobado: 11/4/15
Revisado: 12/12/18

TEMA: USO DE RECURSOS DE INFORMACIÓN COMPUTARIZADOS POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES (POLÍTICA DE USO ACEPTABLE)

La Junta de Educación proporcionará acceso a diversos recursos de información computarizados a través del sistema informático del Distrito ("DCS" en adelante) que consiste en software, hardware, redes informáticas y sistemas de comunicaciones electrónicas. Esto puede incluir el acceso al correo electrónico, los llamados "servicios en línea" e "Internet". Puede incluir la oportunidad para que algunos estudiantes tengan acceso independiente al DCS desde su hogar u otros lugares remotos. Todo uso del DCS, incluido el uso independiente fuera de las instalaciones escolares, estará sujeto a esta política y a las regulaciones que lo acompañan. Además, todo este uso debe ser en apoyo de la educación y / o investigación y consistente con los objetivos y propósitos del Distrito Escolar de la Ciudad de Lockport.

Acceso a contenido/material inapropiado y uso de tecnología personal o dispositivos electrónicos

Esta política tiene la intención de establecer pautas generales para el uso aceptable del DCS por parte de los estudiantes y también para notificar a los estudiantes y a los padres / tutores que el uso del DCS por parte de los estudiantes proporcionará acceso a redes informáticas externas no controladas por el Distrito Escolar. El Distrito no puede examinar ni revisar todo el contenido o materiales disponibles en estas redes informáticas externas. Por lo tanto, algunos de los contenidos o materiales disponibles en estas redes externas pueden considerarse inadecuados para el uso o acceso de los estudiantes por parte de los padres / tutores.

A pesar de la existencia de políticas, regulaciones y pautas del Distrito, es prácticamente imposible evitar por completo el acceso a contenido o material que pueda considerarse inapropiado para los estudiantes. Los estudiantes pueden tener la capacidad de acceder a dicho contenido o material que pueda considerarse inapropiado para los estudiantes. Los estudiantes pueden tener la capacidad de acceder a dicho contenido o materiales desde su hogar, otros lugares fuera de las instalaciones de la escuela y / o con la propia tecnología personal o dispositivo electrónico del estudiante en los terrenos de la escuela o en eventos escolares. Los padres y tutores deben estar dispuestos a establecer límites y estándares para el uso apropiado y aceptable de la tecnología y comunicar estos límites y estándares a sus hijos. Los estándares de uso apropiado/aceptable descritos en esta política se aplican al uso de la tecnología por parte de los estudiantes a través del DCS o cualquier otro medio electrónico o comunicación, incluso por medio de la propia tecnología personal o dispositivo electrónico del estudiante en los terrenos de la escuela o en eventos escolares.

Normas de uso aceptable

En general, los mismos estándares de conducta estudiantil aceptable, que se aplican a cualquier actividad escolar, se aplicarán al uso del DCS. Esta política no intenta articular todos los usos requeridos y/o aceptables del DCS; Tampoco es la intención de esta política definir todos los usos

inapropiados. Las regulaciones administrativas definirán aún más las pautas generales de conducta y uso apropiado de los estudiantes, así como el comportamiento prescrito.

Los estudiantes del Distrito Escolar de la Ciudad de Lockport también se adherirán a las leyes, políticas y reglas que rigen los sistemas electrónicos, incluidas, entre otras, las leyes de derechos de autor, los derechos de los editores de software, los acuerdos de licencia y los derechos de privacidad de los estudiantes creados por la ley federal y estatal.

Los estudiantes que participan en un uso inaceptable pueden perder el acceso privilegiado al DCS de acuerdo con los procedimientos aplicables del debido proceso, y pueden estar sujetos a medidas disciplinarias adicionales bajo la política de conducta y disciplina escolar del Distrito y el Código de Conducta del Distrito. El Distrito se reserva el derecho de emprender acciones legales contra un estudiante que intencional, maliciosa o ilegalmente dañe o destruya la propiedad (física y / o intelectual) del Distrito. Además, el Distrito puede presentar una demanda en un tribunal civil contra los padres / tutores de cualquier estudiante que intencional, maliciosa o ilegalmente dañe o destruya la propiedad del Distrito de conformidad con la Sección 3-112 de la Ley de Obligaciones Generales.

Los archivos de datos de los estudiantes y otras áreas de almacenamiento electrónico se consideran propiedad del Distrito Escolar sujeta a control e inspección. El Superintendente de Escuelas o su designado puede acceder a todos estos archivos y comunicaciones sin previo aviso para garantizar la integridad del sistema y que los usuarios cumplan con los requisitos de esta política y las regulaciones que lo acompañan. Los estudiantes NO deben esperar que la información almacenada en el DCS sea privada.

Notificación

La Política y las Regulaciones de Uso Aceptable del Distrito se ponen a disposición de los padres y estudiantes para notificar los requisitos, expectativas y obligaciones de los estudiantes de la escuela al acceder a los sistemas de información del Distrito en www.lockportschools.org o mediante solicitud al Director de Evaluación y Tecnología.

Se establecerán las regulaciones necesarias para implementar los términos de esta política.

NOTA: Consulte también la Política #8271 – Código de conducta del distrito de seguridad en Internet/filtrado de contenido de Internet

Fecha de adopción: 4 de noviembre de 2015

Estudiantes

ASUNTO:REGISTROS E INTERROGATORIOS DE ESTUDIANTES

Cuando existe una sospecha razonable para creer que un estudiante (s) ha participado o está participando en una actividad que es una violación de la ley y / o las reglas de la escuela (es decir, el Código de Conducta del Distrito) y / o hay una sospecha o preocupación razonable de un estudiante o toda la población estudiantil, puede ser registrado en los terrenos de la escuela o en un edificio escolar por un funcionario autorizado del Distrito y los artículos prohibidos incautados. La razonabilidad de cualquier registro implica una doble investigación: 1) los funcionarios escolares deben determinar primero si la acción estaba justificada en su inicio, y 2) determinar si la búsqueda, tal como se realizó realmente, estaba razonablemente relacionada en alcance con las circunstancias que justificaron la interferencia en primer lugar.

Los factores a considerar para determinar si existe una sospecha razonable para registrar a un estudiante incluyen:

- a) La edad del estudiante;
- b) El predominio y gravedad del problema en la escuela donde se dirige la búsqueda;
- c) El valor probatorio y la fiabilidad de la información utilizada como justificación para la búsqueda;
- d) La urgencia de realizar la búsqueda sin demora;
- e) Otros factores relacionados con la situación.

Si existe una sospecha razonable para creer que el estudiante (s) ha violado o está violando la ley y / o las reglas de la escuela, está permitido que un funcionario escolar autorizado registre la ropa exterior, los bolsillos o la propiedad de ese estudiante. La búsqueda puede incluir, pero no se limita a, la ropa exterior del estudiante, como una chaqueta o abrigo, bolsillos, mochila, casilleros, estuches de instrumentos, bolsas de almuerzo y / o bolso. Siempre que sea posible, las búsquedas serán realizadas por un miembro del personal del mismo sexo que el estudiante y otro miembro del personal estará presente como testigo.

Alcance de la búsqueda

Los funcionarios escolares están autorizados a realizar registros de los estudiantes o de toda la población escolar y sus pertenencias si el funcionario escolar autorizado tiene sospechas razonables para creer que el registro producirá evidencia de que el estudiante o estudiantes han violado o están violando la ley y / o el *Código de Conducta*.

Los funcionarios escolares, siempre que sea posible, buscarán los medios menos intrusivos para realizar una búsqueda para salvaguardar los intereses de privacidad de los estudiantes en su persona y propiedad.

ASUNTO: BÚSQUEDAS E INTERROGATORIOS DE ESTUDIANTES (Continuación)

Registros e incautación de propiedades escolares

Los escritorios, casilleros, libros de texto, computadoras y otros materiales, suministros o espacios de almacenamiento prestados por la escuela a los estudiantes siguen siendo propiedad de la escuela, y pueden ser abiertos e inspeccionados por los empleados de la escuela en cualquier momento sin previo aviso y sin el consentimiento del estudiante. El propósito de estas búsquedas, cuando ocurren, es garantizar la seguridad de los estudiantes, profesores y personal, mejorar la seguridad de la escuela y prevenir interrupciones del entorno de aprendizaje. Los estudiantes no tienen una expectativa razonable de privacidad con respecto a la propiedad de la escuela; y los funcionarios escolares mantienen el control total sobre esta propiedad. Sin embargo, las pertenencias personales de un estudiante contenidas dentro de un casillero, escritorio, etc. están sujetos al estándar de sospecha razonable para búsquedas realizadas por un funcionario escolar autorizado.

Detector de metales/cribado de varita

El Distrito Escolar de la Ciudad de Lockport se compromete a mantener escuelas seguras y ordenadas, a promover la salud y la seguridad dentro del entorno escolar y a proporcionar un entorno escolar propicio para la educación. Para prevenir la violencia escolar y la posible presencia de armas en las escuelas, el Distrito puede usar dispositivos de detección (detectores de metales, varitas, etc.) para detectar armas de fuego, cuchillos u otras armas. Esta política es aplicable en todas las situaciones en las que los estudiantes están sujetos a reglas disciplinarias:

- 1) En los terrenos de la escuela inmediatamente antes, durante o después del horario escolar, o en cualquier otro momento cuando la escuela esté siendo utilizada por un grupo escolar
- 2) Fuera de los terrenos de la escuela en una actividad, función o evento escolar
- 3) Viajar hacia o desde la escuela o una actividad, función o evento escolar

El uso de un detector de metales / varita se puede utilizar para buscar contrabando y otros artículos que representan una amenaza para la seguridad de la escuela. Un estudiante o toda la población estudiantil puede estar sujeta a evaluación. En caso de que se realicen cribados de detectores de metales/varitas:

- a) Las evaluaciones se llevarán a cabo de manera ordenada y segura, de acuerdo con los estándares de la industria del equipo que se utiliza y de manera consistente con la minimización de la intrusión en los derechos de privacidad de los estudiantes.
- b) Los estudiantes y sus pertenencias serán examinados por empleados del Distrito o la policía.
- c) Se utilizarán técnicas consistentes de escaneo / detección para cada estudiante
- d) El empleado del Distrito o el oficial de la ley no debe hacer contacto con el cuerpo del estudiante
- e) El empleado del Distrito o la oficina de aplicación de la ley recibirán capacitación en el uso del equipo antes de su uso.

Notificación a los padres

El padre/tutor legal del estudiante será notificado si se encuentran artículos o materiales ilegales, prohibidos o peligrosos en el casillero, vehículo u otra propiedad o posesiones del estudiante, o en la persona del estudiante, como resultado de una búsqueda realizada de acuerdo con esta política.

ASUNTO: BÚSQUEDAS E INTERROGATORIOS DE ESTUDIANTES (Continuación)

Documentación de búsquedas

El funcionario escolar designado que realice la búsqueda será responsable de la custodia, control y disposición de cualquier artículo ilegal, prohibido o peligroso tomado del estudiante. El funcionario de la escuela o la persona designada debe etiquetar claramente cada artículo tomado del estudiante y mantener el control del artículo (s) hasta que el (los) artículo (s) sea entregado a la policía o asegurado por medios alternativos.

Este funcionario escolar también será responsable de documentar rápidamente (el mismo día del incidente o la mañana siguiente al incidente) la información sobre la búsqueda, incluidos, entre otros, el motivo de la búsqueda, el tipo y el alcance de la búsqueda y los resultados de la búsqueda.

Interrogatorio de estudiantes por parte de funcionarios escolares

Los funcionarios escolares tienen el derecho de interrogar a los estudiantes sobre cualquier violación de las reglas de la escuela y / o actividad ilegal. En general, los funcionarios escolares pueden realizar investigaciones sobre informes de mala conducta, incluidos, entre otros, interrogar a los estudiantes, el personal, los padres / tutores legales u otras personas según corresponda y, cuando sea necesario, determinar medidas disciplinarias de acuerdo con los derechos aplicables al debido proceso.

Si el interrogatorio de los estudiantes por parte de los funcionarios escolares se centra en las acciones de un estudiante en particular, el estudiante será interrogado, si es posible, en privado fuera de la presencia de otros estudiantes, por los administradores escolares apropiados. El padre/tutor legal del estudiante puede ser contactado; El grado, si lo hubiera, de participación de los padres / tutores legales variará dependiendo de la naturaleza y la razón del interrogatorio, y la necesidad de acciones adicionales que puedan ocurrir como resultado. Un estudiante puede solicitar que un padre / tutor legal esté presente durante el interrogatorio.

El interrogatorio de los estudiantes por parte de los funcionarios escolares no excluye el interrogatorio posterior o los interrogatorios de las autoridades policiales, según lo permita la ley. Del mismo modo, el interrogatorio de los estudiantes por parte de los funcionarios escolares no niega el derecho o la responsabilidad de los funcionarios escolares de ponerse en contacto con los organismos encargados de hacer cumplir la ley apropiados, según sea necesario, con respecto a las declaraciones dadas por los estudiantes a los funcionarios escolares.

Los funcionarios escolares que actúan solos y bajo su propia autoridad, sin la participación de, o en nombre de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, no están obligados a dar las "advertencias Miranda" (es decir, aconsejar a una persona, antes de cualquier interrogatorio bajo custodia según se define en la ley, del derecho a permanecer en silencio; que cualquier declaración hecha por el individuo puede ser utilizada como evidencia en su contra; y que el individuo tiene

derecho a la presencia de un abogado, ya sea retenido o designado) antes del interrogatorio de los estudiantes.

Estudiantes

ASUNTO: BÚSQUEDAS E INTERROGATORIOS DE ESTUDIANTES (Continuación)**Funcionarios encargados de hacer cumplir la ley**

Se mantendrá un esfuerzo de cooperación entre la administración escolar y los organismos encargados de hacer cumplir la ley. Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley pueden ser convocados para llevar a cabo una investigación de presunta conducta delictiva en las instalaciones escolares o durante una actividad patrocinada por la escuela, o para mantener el entorno educativo. También pueden ser citados con el fin de mantener o restablecer el orden cuando la presencia de oficiales sea necesaria para evitar lesiones a personas o bienes.

Los administradores tienen la responsabilidad y la autoridad para determinar cuándo es necesaria la asistencia de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Oficiales de Recursos Escolares

El Distrito puede utilizar Oficiales de Recursos Escolares (SRO), es decir, oficiales de la ley que trabajan dentro del edificio escolar. Hay diferentes tipos de SRO: los empleados por el Distrito y los empleados por la policía local. Las SRO, que actúan en su calidad de agentes del orden público, están sujetas a un estándar de búsqueda diferente al del personal del Distrito. Las búsquedas realizadas por las SRO de las fuerzas del orden público deben justificarse por causa probable, no por el estándar de sospecha razonable del Distrito. El personal del distrito debe establecer claramente quién está iniciando y llevando a cabo una búsqueda (el distrito o la policía), y que se ha cumplido con el estándar apropiado para la búsqueda.

Siempre que la policía desee interrogar a un estudiante en las instalaciones de la escuela, la administración notificará inmediatamente al padre / tutor legal del estudiante. Los oficiales de policía no tienen autoridad general para entrevistar o sacar a un estudiante de la escuela en ausencia del permiso de los padres, y los funcionarios y empleados escolares no tienen autoridad para hacer que los estudiantes estén disponibles para tales fines. Sin embargo, cuando se ha cometido un delito en la propiedad de la escuela, los agentes del orden público tienen derecho a interrogar a los estudiantes sin el consentimiento de los padres.

Si es posible, el interrogatorio de un estudiante por parte de la policía se llevará a cabo en un área privada fuera de la presencia de otros estudiantes, pero en presencia del director del edificio o su designado.

Investigaciones de los Servicios de Protección Infantil

Ocasionalmente, los Servicios de Protección Infantil (CPS) pueden desear realizar entrevistas a los estudiantes en la propiedad de la escuela. Estas entrevistas generalmente se refieren a denuncias

de sospecha de abuso o maltrato infantil. La Junta alienta la cooperación con CPS con respecto al acceso a los registros y el acceso a cualquier niño nombrado como víctima, cualquiera de los hermanos de la víctima o cualquier otro niño que resida en el mismo hogar que la víctima nombrada, de acuerdo con la ley aplicable.

2022 7330
5 de 5

Estudiantes

ASUNTO: BÚSQUEDAS E INTERROGATORIOS DE ESTUDIANTES (Continuación)

Ley de Educación §§ 1604(9), 1604(30), 1709(2), 1709(33) y 2801
Ley del Tribunal de Familia § 1024
Ley de Servicios Sociales §§ 411-428
8 NYCRR § 100.2(l)

Aprobado: 11/4/15

Revisado:

9/6/17

Revisión BOE: 12/12/18

Revisión BOE: 4/20/22

APÉNDICE "D"
RENUNCIA A LA AUDIENCIA Y CONSENTIMIENTO A LA DISCIPLINA

He sido informado de lo siguiente:

1. De conformidad con la Sección 3214 de la Ley de Educación, un estudiante solo puede ser suspendido de la escuela de acuerdo con los requisitos del debido proceso que incluyen la notificación de la mala conducta acusada (según lo exige el estatuto) y el derecho del padre / tutor legal y el estudiante a asistir a una conferencia informal con el director y preguntar a los testigos que se quejan.
2. De conformidad con la Sección 3214 de la Ley de Educación, ningún estudiante puede ser suspendido por un período superior a cinco días escolares a menos que dicho estudiante y la persona en relación parental con dicho estudiante hayan tenido la oportunidad de una audiencia justa.
3. En la audiencia descrita en el párrafo número 2 anterior, el estudiante y los padres/tutor legal tienen derecho a: Representación por abogado; hacer preguntas a cualquier testigo que testifique; y presentar evidencia en nombre del estudiante, incluso llamando a testigos a testificar.
4. Después de la audiencia descrita en el párrafo número 2 anterior, el oficial de audiencias hará conclusiones de hecho y recomendaciones, en cuanto a la medida apropiada de disciplina (si corresponde), al Superintendente de Escuelas del Distrito Escolar de Lockport City.
5. Después de que se celebre la audiencia descrita en el párrafo número 2 anterior y el Superintendente de Escuelas emita una decisión, se puede presentar una apelación ante la Junta de Educación para solicitar una revocación o modificación de la decisión del Superintendente de Escuelas.

Habiendo sido informado de los derechos descritos anteriormente, y habiendo recibido la notificación de suspensión del Director y la Notificación de audiencia del Superintendente de Escuelas: **Por la presente admito que las acusaciones contra mí o mi hijo, contenidas en la mencionada notificación de audiencia, son verdaderas y precisas; y he decidido voluntariamente renunciar al derecho a una audiencia y aceptar una disposición que consiste en la suspensión de mi hijo del Lockport Distrito Escolar de la Ciudad.**

Celebro este acuerdo de consentimiento para disciplinar voluntariamente, a sabiendas e inteligentemente, en la medida máxima permitida por la ley, y mi acuerdo no ha sido inducido por fraude, coacción o cualquier otra influencia indebida. Entiendo y acepto que este acuerdo está sujeto a la aprobación por escrito del Superintendente de Escuelas del Distrito Escolar de la Ciudad de Lockport.

Nombre del padre/tutor legal (por favor imprima) Firma del padre/tutor legal Fecha

Nombre del padre/tutor legal (por favor imprima) Firma del padre/tutor legal Fecha

AUDIENCIA DE LA FASE DE RENUNCIA A LA CULPABILIDAD

He sido informado de lo siguiente:

1. De conformidad con la Sección 3214 de la Ley de Educación, un estudiante solo puede ser suspendido de la escuela de acuerdo con los requisitos del debido proceso que incluyen la notificación de la mala conducta acusada (según lo exige el estatuto) y el derecho del padre / tutor legal y el estudiante a asistir a una conferencia informal con el director y preguntar a los testigos que se quejan.
2. De conformidad con la Sección 3214 de la Ley de Educación, ningún estudiante puede ser suspendido por un período superior a cinco días escolares a menos que dicho estudiante y la persona en relación parental con dicho estudiante hayan tenido la oportunidad de una audiencia justa.
3. En la audiencia descrita en el párrafo número 2 anterior, el estudiante y los padres/tutores legales tienen derecho a: Representación por un abogado; hacer preguntas a cualquier testigo que testifique; y presentar evidencia en nombre del estudiante, incluso llamando a testigos a testificar.
4. Después de la audiencia descrita en el párrafo número 2 anterior, el oficial de audiencias hará conclusiones de hecho y recomendaciones, en cuanto a la medida apropiada de disciplina (si corresponde), al Superintendente de Escuelas del Distrito Escolar de Lockport City.
5. Después de que se celebre la audiencia descrita en el párrafo número 2 anterior y el Superintendente de Escuelas emita una decisión, se puede presentar una apelación ante la Junta de Educación para solicitar una revocación o modificación de la decisión del Superintendente de Escuelas.

Habiendo sido informado de los derechos descritos anteriormente, y habiendo recibido la notificación de suspensión del Director y la Notificación de audiencia del Superintendente de Escuelas: **Por la presente admito que las acusaciones contra mí o mi hijo, contenidas en la mencionada notificación de audiencia, son verdaderas y precisas; y he decidido voluntariamente renunciar al derecho a una audiencia sobre el tema de la culpabilidad. Entiendo que, como resultado de la renuncia anterior de la fase de culpabilidad de una audiencia imparcial y la admisión anterior, el equipo de manifestación del Comité de Educación Especial (CSE) se reunirá para determinar si la mala conducta de mi hijo fue o no la manifestación de una discapacidad. Además, entiendo que, dependiendo de la determinación y disposición del equipo de manifestación del CSE, mi hijo puede estar sujeto a una acción disciplinaria (que puede incluir la suspensión a largo plazo de la escuela u otra acción disciplinaria) o la colocación a largo plazo en un entorno educativo alternativo provisional.**

Celebro este acuerdo de consentimiento para disciplinar voluntariamente, a sabiendas e inteligentemente, en la medida máxima permitida por la ley, y mi acuerdo no ha sido inducido por fraude, coacción o cualquier otra influencia indebida. Entiendo y acepto que este acuerdo está sujeto a la aprobación por escrito del Superintendente de Escuelas del Distrito Escolar de la Ciudad de Lockport.

Nombre del padre/tutor legal (por favor imprima) Firma del padre/tutor legal Fecha

Nombre del padre/tutor legal (por favor imprima) Firma del padre/tutor legal Fecha

Nombre del estudiante (por favor imprima) Firma del estudiante (si 18+) Fecha

APÉNDICE "E"

Año escolar 2023/2024

Distrito Escolar de la Ciudad de Lockport
Código de Conducta

Junio de 2023, revisión
Acuse de recibo

He recibido el Código de Conducta y entiendo que es mi responsabilidad mantener, leer y seguir todas las disposiciones del Código de Conducta.

Nombre del estudiante (por favor imprima) Firma de Student Date

Nombre del padre/tutor legal (por favor imprima) Firma del padre/tutor legal Fecha

Complete este formulario y devuélvalo a la oficina principal de la escuela de su hijo.

APÉNDICE "F"

Tabla de infracciones/consecuencias

Esta tabla de disciplina se utilizará como una recomendación a los administradores escolares para que los estudiantes que violen el Código de Conducta sean tratados de manera consistente y justa. La acción disciplinaria será determinada por el administrador, teniendo en cuenta la edad, el nivel, la ofensa específica, la efectividad de otras intervenciones / disciplina, las circunstancias atenuantes y los registros de comportamiento relevantes del estudiante. Además, la disciplina también puede incluir componentes educativos como disculpas orales o escritas, ensayos, presentaciones, proyectos de investigación, asesoramiento, servicio comunitario, etc. y/o investigaciones formales bajo DASA, Cumplimiento de Derechos Civiles y Título IX. Finalmente, las audiencias del superintendente se programarán cuando pueda haber una consecuencia de más de cinco días de suspensión fuera de la escuela.

Ofensa	Posible respuesta del distrito
Mala conducta académica	Calificación reducida / calificación de cero, tarea de rehacer, AIS, pérdida de privilegios
Amenaza de tirador activo	OSS, Audiencia del Superintendente, remisión a la policía
Asalto	ISS/OSS, Audiencia del Superintendente, remisión a la policía
Bullying	Detención, pérdida de privilegios/actividades, ISS/OSS, Audiencia Supt.
Ciberacoso	Pérdida de acceso a la tecnología, ISS/OSS, audiencia supletoria, remisión a la policía
Drogas/ Alcohol	OSS, Audiencia del Superintendente, remisión a la policía
Explosivos/ Amenaza de bomba	OSS, Audiencia del Superintendente, remisión a la policía
Incumplimiento de la detención/ISS	NOS
Falsa alarma	OSS, Audiencia del Superintendente, remisión a la policía
Peleando	ISS/OSS, Audiencia del Superintendente
Acoso/Discriminación	ISS/OSS
Insubordinación	Detención, ISS/OSS
Abandono de terrenos/evento	Pérdida de privilegios/actividades, detención, ISS/OSS
Profanidad	Detención, ISS/OSS
Acoso sexual	Plan de caminata, OSS, remisión a la policía
Redes sociales	Detención, pérdida de privilegios/actividades, detención, ISS/OSS, audiencia suplementaria
Tardanza	Pérdida de privilegio/actividad, detención
Robo	ISS/OSS, Audiencia del Superintendente, remisión a la policía

Ausentismo	Pérdida de privilegio/ actividad, detención
Vandalismo	ISS/OSS, Audiencia del Superintendente, remisión a la policía
Arma	OSS, Audiencia del Superintendente, remisión a la policía
Conducción/estacionamiento inseguro	Pérdida del privilegio de conducir/estacionar
Vapear/Fumar	ISS/OSS, Audiencia del Superintendente, remisión para servicios externos
Grabación de video o uso indebido	Pérdida de acceso/privilegio tecnológico, ISS/OSS, Audiencia del Superintendente
Violación de la tecnología	Pérdida de acceso/privilegio tecnológico, detención, ISS